



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

VISIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA ESTRUCTURAL POR
IDENTIDAD DE GÉNERO A TRAVÉS DEL TRANSFEMICIDIO EN
ECUADOR: UN ANÁLISIS CON DERECHO COMPARADO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA**

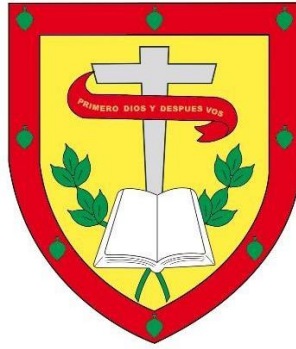
AUTORA: VANESSA ESTEFANÍA SÁNCHEZ DÍAZ

DIRECTOR: DR. BERNARDO XAVIER MONSALVE ROBALINO

CUENCA - ECUADOR

2025

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

VISIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA ESTRUCTURAL POR
IDENTIDAD DE GÉNERO A TRAVÉS DEL TRANSFEMICIDIO EN
ECUADOR: UN ANÁLISIS CON DERECHO COMPARADO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA.**

AUTORA: VANESSA ESTEFANÍA SÁNCHEZ DÍAZ

DIRECTOR: DR. BERNARDO XAVIER MONSALVE ROBALINO

CUENCA - ECUADOR

2025

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Vanessa Estefanía Sanchez Diaz portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0107328445** Declaro ser el autor de la obra: denominado "Visibilización de la violencia estructural por identidad de género a través del transfemicidio en Ecuador: Un análisis con derecho comparado", sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **25 de abril de 2025**

F: 

Vanessa Estefanía Sanchez Diaz

C.I. 0107328445

CERTIFICO

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por **VANESSA ESTEFANIA SANCHEZ DIAZ**, con el Tema denominado “**Visibilización de la violencia estructural por identidad de género a través del transfemicidio en Ecuador: Un análisis con derecho comparado**”, bajo mi supervisión.



DR. BERNARDO XAVIER MONSALVE ROBALINO, MGS

Tutor

Agradecimiento

En primer lugar, quiero expresar mi agradecimiento a Dios por darme la fortaleza que necesitaba en todos los momentos difíciles de mi vida, por toda la perseverancia en los estudios y en mí misma, por haberme guiado en cada paso del camino, le agradezco por todas las oportunidades, bendiciones y por permitirme culminar este proyecto con éxito.

A la Universidad Católica de Cuenca, quiero agradecer por brindarme las herramientas, los recursos y el espacio académico necesario para cultivar mi vida profesional, gracias por fomentar siempre un ambiente de aprendizaje y crecimiento que me ha permitido alcanzar este logro, también quiero agradecer y reconocer el esfuerzo de mis profesores que a lo largo de la carrera supieron animarme y ayudarme a no solo crecer como profesional si no también como persona, a mis amigos que fueron mi aliciente en los malos días de universidad y que siempre estuvieron a mi lado.

De manera especial quiero agradecer a mi tutor de tesis el Dr., Bernardo Xavier Monsalve Robalino, por el apoyo constante, la paciencia y su invaluable guía y conocimiento en el desarrollo de este proyecto de titulación, su compromiso y dedicación, así como también las críticas constructivas hacia el proyecto, de igual manera le agradezco que a más de ser un profesor fue un amigo a lo largo de la carrera.

También me gustaría agradecer a mi mejor amigo y compañero, a mi novio Santiago José por cada vez que fue mi apoyo en los exámenes difíciles y por todas las veces que me alentó a seguir adelante y confiar en mí incluso mucho antes que yo.

El alcanzar esta meta me llena de orgullo por todo lo que tuve que enfrentar a lo largo del camino, este logro no es solo mío si no de todas las personas que estuvieron siempre a mi lado en todo este proceso.

Dedicatoria

Dedico este proyecto a mi familia, en primer lugar a mi mamá Lorena por haber sido no solo mi mejor amiga a lo largo de mi vida, sino también por haberme permitido cumplir mis sueños a cuesta de los suyos, por su esfuerzo y perseverancia en mi vida, por haber sido mi apoyo en los días difíciles y encontrar siempre la manera de alentarme a ir por más, le agradezco por siempre haberme dado más de lo que podía y siempre encontrar la manera de sacarnos adelante sin rendirse nunca, no hubiera podido cumplir mi sueño sin su sacrificio, este logro es tanto tuyo como mío mamá.

A mi papá Juan Pablo por alentarme a perseguir mis sueños y escucharme hablar horas y horas de casos complicados, por haber sido mi compañero en este pequeño viaje, también quiero agradecerle por su esfuerzo y perseverancia por superar su enfermedad y poder verme cumplir mis sueños, le agradezco también que a pesar de las injusticias de la vida supo sacarnos adelante, por habernos dado mucho más de lo que alguna vez pudo soñar, este logro es tuyo para que nunca más pases por injusticias en la vida y siempre tengas quien te defienda.

A mi sol, que se encuentra a 4,200 kilómetros de distancia sin embargo siempre encontró la manera de hacerme llegar su apoyo, a mi hermano Juan Pablo por haberme cuidado en este largo camino y haberme guiado, por siempre curar mis rodillas raspadas, por cuidarme la espalda en cada paso que doy y nunca dejarme sola, por haberme dado todo lo que estuvo a su alcance siempre, aunque lejos siempre me sentí acompañada y querida, también por creer en mí y alentarme a siempre ir por más y celebrar hasta mi más pequeño logro.

A mi amor más chiquito mi hermana María Paz, le agradezco por ser mi confidente por cada una de las ocasiones en las que supo hacerme llegar su apoyo, por convertirse en mi red de apoyo, recuerda que siempre estoy orgullosa de ti y de todo lo que representas.

Por último, a mi mascota, mi gata Lía le dedico este triunfo a mi compañera de vida quien me acompaña en cada noche de desvelo, por haberme llegado a salvar de mí misma muchas veces, por todo el cariño que transmite y por siempre ser mi apoyo emocional, te dedico este logro te lo mereces por haber estudiado conmigo y haberme acompañado durante todas mis crisis emocionales y noches sin dormir.

Les dedico este triunfo y les agradezco por creer en mí incluso cuando yo no lo hacía, todo mi esfuerzo y dedicación ha sido reflejo de ustedes, no es solo mío es de todos nosotros.

Resumen

La investigación aborda la problemática del transfemicidio en el contexto de Argentina, Ecuador y México, el transfemicidio es definido como el asesinato de mujeres trans por el odio hacia su identidad de género reflejando la violencia estructural sistematizada que ha contribuido a ciclos de discriminación y violencia (Parrales, 2023). En el Ecuador aun contando con el avance de la normativa legal en materia de derechos LGBTQI+ tal como la despenalización de la homosexualidad o el matrimonio igualitario con la constitución del 2008, aún existen altas cifras de violencia hacia esta comunidad y se ha agravado con la falta de tipificación penal y políticas públicas que resguarden sus derechos, Argentina muestra un avance en materia de derechos pues se caracteriza por implementar políticas públicas efectivas que han contribuido a la disminución de tasas de violencia estructural hacia lo que ha permitido visibilizar esta problemática sin embargo ha mostrado desafíos en su correcta aplicación, México por otro lado ha tenido avances con la Ley Paola Buen Rostro sin embargo su principal desafío es el crimen organizado y la falta de homogeneidad de políticas públicas.

En los tres países existen factores comunes al momento de visibilizar las estadísticas pues la pobreza, la exclusión social, la falta de empleo, el poco acceso a sistemas de salud adecuados, el acceso limitado de justicia y el trabajo sexual son los factores predominantes, la lucha contra el transfemicidio no solo requiere una tipificación en cuerpos normativos si no también la Visibilización de la violencia estructural para formar una consciencia colectiva.

Palabras Clave: *Transfemicidio, violencia estructural, Argentina, México, cifras, estadísticas, trabajo sexual, sistemática.*

Abstract

The research addresses the issue of transfemicide in the context of Argentina, Ecuador and Mexico; transfemicide is defined as the murder of trans women because of hatred towards their gender identity, reflecting the systematized structural violence that has contributed to cycles of discrimination and violence (Parrales,2023). In Ecuador, even with the progress of legal regulations on LGBTQI+ rights such as the decriminalization of homosexuality or equal marriage with the 2008 constitution, there are still high rates of violence against this community and it has worsened with the lack of criminalization and public policies to protect their rights, Argentina shows progress in terms of rights as it is characterized by the implementation of effective public policies that have contributed to the decrease in rates of structural violence against women, which has made this problem visible, however, it has shown challenges in its correct application.

In the three countries there are common factors at the moment of making visible the statistics since poverty, social exclusion, lack of employment, poor access to adequate health systems, limited access to justice and sex work are the predominant factors, the fight against transmicide not only requires a typification in normative bodies but also the Visibilization of structural violence to form a collective conscience.

Key Words: *Transfemicide, structural violence, Argentina, Mexico, figures, statistics, sex work, systematic.*

Índice

Declaratoria de autoria y responsabilidad	II
Certificado del tutor	III
Agradecimiento	IV
Dedicatoria	V
Resumen	VI
Palabras Clave	VI
Abstract	VII
Key Words	VII
Índice	VIII
Introducción:	1
1. Capítulo 1: Conceptualización Del Transfemicidio Y La Violencia Estructural Por Identidad De Género	3
1.1. Definición de transfemicidio	3
1.1.1 Elementos característicos del transfemicidio	5
1.1.2 Definición	7
1.1.3 Relación con sistemas de discriminación y exclusión	9
1.3. Marco jurídico internacional	12
1.1.4 Instrumentos internacionales	12
2. Capítulo 2: Diagnóstico y Análisis Comparativo en Argentina, México y Ecuador 21	21
2.1. Contexto social y legal de la violencia estructural por identidad de género... 21	21
2.1.2 Problemáticas comunes y diferencias	36
3. CAPÍTULO: Ventajas de la Tipificación del Transfemicidio y Propuestas para Ecuador	42
3.1. Ventajas de la tipificación en Argentina y México	42
3.3 Propuestas para Ecuador	46
4. Conclusiones	49
5. Recomendaciones	52
6. Bibliografía	53
7. Anexos	58

INTRODUCCIÓN:

La Corte Interamericana ha reconocido que a lo largo de la historia las personas pertenecientes a la comunidad LGBTI han sido blancos constantes de la violencia estructural que engloba no solo a un agresor en particular si no a varios de ellos porque se configuran como parte de sujetos que conforman la sociedad, así como factores tales como los económicos, sociales, culturales, políticos, religiosos que estigmatizan y sirven como herramientas para justificar la violencia hacia las mujeres trans.

El transfemicidio se traduce como el asesinato de mujeres trans por motivos relacionados con su identidad de género, manifestándose con una extrema violencia estructural, en América latina las cifras son cada vez más alarmante ya que no solo evidencia la vulnerabilidad de las mujeres trans sino también la ausencia de políticas públicas según el informe presentado por *Transrespect versus Transphobia Worldwide* (TvT, 2022), América Latina concentra el 78% de casos de transfemicidios por lo que representa una de las regiones más peligrosas para las mujeres trans.

En Argentina a pesar de contar con una amplia normativa en materia de derechos de identidad de género, como la ley de identidad de género (2012) los transfemicidios continúan siendo parte de una realidad preocupante, como manifiesta el observatorio nacional de crímenes de odio LGBT (2021) en el año 2020 se registraron al menos 12 transfemicidios en el país, lo que refleja la continuidad de la transfobia en una sociedad que aunque ha tenido avances legales no ha podido erradicar la violencia simbólica, sistemática y cultural hacia lo que es concebido como diferente, ya que como señala Berkins (2007) la tipificación es un paso sumamente necesario pero no es suficiente para garantizar que la vida de las mujeres trans sea respetada.

En Ecuador la situación no es menos grave aunque como país hemos dado pasos significativos en el reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBT desde 1997 con la despenalización de la homosexualidad y con la constitución del 2008 garantista en derechos con la inclusión de la categoría “genero” los transfemicidios siguen siendo una problemática recurrente, en base a informes presentados por la Fundación Pakta (2021) en el mismo año se registró 7 transfemicidios con ensañamiento en el cuerpo de las víctimas caracterizados por un alto grado de violencia, debido a que en nuestro país se encuentra arraigado un sistema patriarcal y colonial que ha negado rotundamente la existencia de identidades que no se acercan a los sistemas heteronormativos.

México por otro lado se ha convertido en un país con el mayor riesgo para las mujeres trans, así como uno de los más peligrosos de América Latina, según las cifras recopiladas solo en el año 2022 se registraron 78 transfemicidios en el país lo que representa el 15% de acrecimiento respecto del año anterior, los crímenes se ven marcados por altos niveles de brutalidad y violencia, sin embargo se quedan en la impunidad debido a la falta de diligencias por parte de los órganos policiales, en México no solo se traduce como un acto de violencia individual sino se trata de un sistema que normaliza y perpetua la exclusión

y el odio hacia las mujeres trans, en adición se suman factores como la pobreza, el narcotráfico y la violencia de género que sirven como agravantes.

A pesar de las diferencias estructurales y normativas entre los tres países el transfemicidio comparte características comunes tales como la falta de acceso a la justicia, educación, empleo, la impunidad y la persistencia de estereotipos y prejuicios que ha contribuido a la deshumanización de las personas trans, tal como lo sostiene Butler (2006) la violencia que se ejerce contra las mujeres es una forma de negar su humanidad y el derecho innato a existir.

La presente investigación responde a la interrogante ¿De qué manera se puede hacer más visible en Ecuador la violencia estructural que sufren las personas por su identidad de género, en especial cuando tiene como resultado muertes violentas? mediante el análisis de la legislación Argentina y Mexicana con el objetivo de visibilizar la violencia a la que se encuentran sometidas las mujeres trans y la importancia de la tipificación de los transfemicidios, así como sus altas tasas de mortalidad, explorando de esta manera las causas que han contribuido a que perpetren actos de violencia en contra de esta comunidad y las posibles alternativas que permitan avanzar en la erradicación de los transfemicidios.

En la investigación se empleo un enfoque metodológico integral enfocado en el método inductivo deductivo (Bernal,s.f) que sirvieron de base para identificar los factores sociales, culturales y legales que configuran al delito de transfemicidio, de igual manera se utilizó el método comparativo (EL METODO COMPARATIVO,s.f) para establecer un análisis que contraste las cifras y las ventajas de las políticas publicas utilizadas en Argentina y México lo que facilita la comprensión e identificación de patrones que se pueden aplicar al contexto ecuatoriano.

El método analítico sintético contribuyo a la investigación para analizar la tipificación del delito de transfemicidio con el objetivo de proponer de manera crítica la incorporación en el ordenamiento jurídico (AGUILAR MARTINEZ,2008).

1. Capítulo 1: Conceptualización Del Transfemicidio Y La Violencia Estructural

Por Identidad De Género

1.1. Definición de transfemicidio

En el marco de los derechos humanos podemos abordar un sinnúmero de conceptos poco convencionales que han surgido conforme el avance de la sociedad dentro de la búsqueda de justicia social el término “transfemicidio” emerge como parte de un concepto necesario para describir una de las formas más extremas de violencia que sufren las mujeres transgénero, en si podemos definir como el asesinato de mujeres trans como resultado de intersecciones de discriminación, odio y violencia basadas en un perjuicio de género.

Para profundizar en este apartado es necesario establecer la conceptualización de una persona trans misma que es entendida según la OMS como aquellas cuyo sexo asignado al nacer no coincide con su identidad de género, esto incluye a las personas que pueden o no buscar intervención médica, como hormonoización o cirugía para alinear su cuerpo con su identidad de género. (*Organización Mundial de la Salud, 2018*)

También es importante mencionar el concepto de la ONU MUJERES que manifiesta: “Personas transgénero o trans son aquellas cuyo género no coincide con el asignado al nacer. Este término también puede incluir a quienes eligen no identificarse dentro del sistema binario hombre-mujer.” (*ONU Mujeres, 2020*)

Sin embargo dentro de la identidad de género se establecen discusiones acerca de cómo se debería definir el concepto de “mujer” ya que se hace una referencia entre ser mujer y ser una mujer trans haciendo énfasis en que no se trata de lo mismo, ya que a pesar de someterse a múltiples cirugías y tratamientos tortuosos con hormonas nunca podrán alcanzar el constructo biológico de ser mujer tal como menstruar o dar a luz, lo que define que el concepto de mujer puede ser el de mujer biológica mas no el de mujer trans ya que este se entiende como la mujer que se construye.

La manera de empezar con el constructor de mujer en el contexto trans comienza con construir su identidad de género observando el cuerpo sexuado de una mujer y las diferencias notables que se mantienen con su propio cuerpo así como la incongruencia del género con el que se identifica o el cual se le “asigno al nacer”, para poder salir de este dilema la persona comienza a aceptar su género como uno diferente al que adquirió y comienza a construirlo mediante procedimientos quirúrgicos, hormonales y muchas veces emocionales ya que poco se habla de lo difícil que es enfrentarse a los retos de la sociedad mientras se encuentra en transición ya que incluso su red de apoyo principal suele ser violento en este proceso por constructos e ideologías implantadas, por lo que comienza un proceso de aceptación que va de la mano con el amar u odiar un cuerpo que debe construir para empezar a ser percibida como mujer.

La identidad de género femenina comienza a construirse desde la etapa de la infancia temprana en transexuales y transgéneros, empezando a vivir con libertad lo que perciben como su identidad, sin experimentar la incoherencia con lo que sienten y lo que realmente son, sin embargo se enfrentan a su primer desafío social grave al entrar en la etapa escolar ya que comienzan a experimentar la sensación de culpa cuando empiezan a correlacionarse con los demás y comparar sus cuerpos e ideologías, teniendo como principal fenómeno la aberrante preocupación de maestros y compañeros por una actitud un poco “femenina” tal como lo manifiesta Becerra- Fernández(2003) en la transición de una persona existen dos momentos importantes el primero se define por cómo se auto percibe el sujeto dentro de su identidad sexual definiéndose como hombre o mujer y un segundo momento que es ratificado por las personas de su exterior quienes sirven como guía para ratificar o negar dicha identidad que construyeron, en el caso de las personas trans este proceso conlleva un desgaste emocional que muchas veces se puede derivar en un trauma ya que al momento que empiezan a ser rechazados por la sociedad empieza un conflicto interno que se vuelve difícil sobrellevar ya que empieza el procedimiento opresor por parte de los padres de familia ya que al horrorizarse empiezan a castigar e intentan masculinizar de forma coercitiva y muchas veces se involucran medidas violentas lo que genera un rechazo a su identidad, sumando que en el colegio comienzan a enfrentarse al Bull ying por parte de sus compañeros ocasionando que su etapa escolar sea una mezcla entre la confusión y el dolor.

Existe una etapa llamada “salir del closet” y comienza con la consciencia de su orientación sexual y de su cuerpo lo que suele llegar mediante la información individual que tiene por objetivo identificarse en un concepto de transexualidad otorgándoles una identidad a la cual pertenecer se forma una nueva comunidad con personas trans que son parte clave en su cambio personal ya que empieza la construcción de su identidad comenzando por su nombre hasta cambios físicos mediante tratamientos hormonales y hasta cirugías que muchas veces supera la “expectativa” de sentirse mujer, sin embargo existen obstáculos dentro de esta transición y es que muchas veces debido a la falta de información estatal e incluso de su red apoyo se consumen hormonas clandestinas que causan trombosis y hasta necrosis por inyecciones de silicona industrial o hasta aceite que es una problemática poco tratada (Victoria Gutiérrez, 2020).

Una persona transexual se reprime en su forma de vivir antes de su transición, ya que deben buscar la manera de parecer una mujer con los recursos con los que cuentan lo que ocasiona que su forma de vida sea cohibida, cuando se habla de generar un concepto nuevo de identidad en personas que siempre se han sentido diferente a un sexo asignado por nacimiento el cuerpo es el mayor exponente ya que una transición de género se vive con sufrimiento y agonía, con una incesante sensación de estar inconclusas, convirtiéndose en un rompecabezas que arma y desarma a su gusto hasta sentirse satisfecha con su apariencia.

El concepto de una persona transgénero no solo abarca los constructos sociales que se han inventado para describirlas que muchas veces se acompaña de descripciones

violentas, también engloba el sufrimiento y la agonía que deben atravesar para sentirse como personas dentro de una sociedad que no avanza en cuestiones de género, ser transexual significa discriminación laboral orillando a ejercer trabajos sexuales (prostitución) que son la primera causa de fallecimientos de esta minoría de la población, es por esta razón que existe una transición de personas trans a mujeres transgénero y buscar la reasignación de sexo ya que al aparecer en un documento legal como mujer le abriría la puerta a derechos que antes no podía gozar, mientras no ocurre siguen sometidas a una marginidad social, precariedad económica (Victoria Gutierrez, 2020).

1.1.1 Elementos característicos del transfemicidio

En las puertas del siglo XXI, mientras la sociedad avanza de su manola tecnología y los derechos humanos aún existen una gran brecha de violencia, discriminación, tortura, amenazas, acoso y el más grave de los problemas el asesinato, según estudios 8 de cada 10 mujeres han sido asesinadas por miembros de su círculo social más cercano siendo el principal sospechoso su pareja y en otras ocasiones su familia, sin embargo no debemos dejar de lado el hecho de que otras tantas son asesinadas por hombres que se sienten legitimados para disponer de su vida y de su cuerpo, como en el caso de las mujeres trans su situación de vulnerabilidad trasciende el concepto de la lógica normativa dentro de una sociedad que se ha encerrado en el pensamiento de dos sexos mujer y hombre (Cevallos, 2020)

En un país donde las muertes violentas se han vuelto más cotidianas como consecuencia de una constante inestabilidad de la seguridad al igual que una violencia letal perpetrada hacia las mujeres trans que hasta cierto punto ha sido “tolerado” por quienes la ejercen lo que cuestiona seriamente el sistema de género imperante que aun en la actualidad ha sido objeto de incomodidad y silencio.

Las personas trans son un ejemplo de resiliencia, construyen su identidad a costa de su propia salud, contraviniendo normas o criterios creados de manera heteronormativa acerca del género femenino y la masculinidad que impera en nuestra sociedad, los transfemicidio surgen como respuesta a la ruptura de una forma tradicional de ver a la familia, y su justificación se basa en un sistema hetero-cispatriarcal que en palabras más sencillas es aquel en el que se debe entender solo dos géneros que como mencione antes son vistos como “normales” añadiendo una etiqueta a las personas transgénero que se ha normalizado para violentarlas.

La comisión interamericana de derechos humanos (CIDH, 2015) manifiesta que las mujeres trans son el blanco de violencia por parte del sistema de administración de justicia del Estado, lo que ha favorecido a oscurecer el panorama de libertad del que deberían gozar, ya que al vivir con el miedo de ser violentadas el denunciar abusos o violencia es cada vez menos accesible, traduciendo los discursos de odio a sistemas sociales tradicionales poco convencionales que son caracterizados por su caducidad en información y avance lo que ha imposibilitado el acceso a una justicia equitativa.

La caracterización de los elementos del transfemicidio son tantos que a veces resulta imposible nombrarlos o intentar describirlos en primer lugar podemos encontrar el rechazo social que como mencione con anterioridad comienza a temprana edad cuando sus ideales comienzan a construirse son rechazadas por su familia, compañeros de clase, profesores aludiendo a una etapa construida a base del dolor y la resistencia de la cual no todas pueden salir, cuando una persona crece con una red de apoyo destruida se convierten en adultos con heridas sin sanar, en el caso de las personas trans el rechazo social es el primer factor que las obliga a cambiar sus apariencias para sentirse aceptadas en una sociedad deshumanizante, es cuando sucede el segundo factor cuando las personas trans comienzan su determinada fase de transición enfrentan desafíos no solo emocionales en su trayecto también institucionales, la falta de educación e información por parte del estado las ha orillado a caer en manos de malas prácticas médicas ocasionando la muerte prematura debido a las malas recetas de hormonas o las inyecciones de aceite a cambio de su vida (Parrales,2017).

Otro de los desafíos más importantes que deben enfrentar es el difícil acceso a plazas de trabajo, asociando a la prostitución como la fuente de empleo más accesible generando así una reproducción de violencia favoreciendo al crecimiento del odio y la transfobia, de igual manera es una problemática la operativización de redes ilegales de trata de personas o transito migratorio que toman como rehenes a mujeres trans convirtiéndose en el factor de riesgo más imponente para esta minoría debido a la exposición frecuente en la que se encuentran sin una forma de protegerse de ataques o incluso enfermedades venéreas que por la falta de acceso a salud pública y tratamientos adecuados termina con sus vidas (Mora,2022).

Así mismo es importante señalar los puntos que caracterizan a la impunidad de los transfemicidio mismos que pueden ser definidos como : (1) Ausencia de criterios judiciales definidos mismos que servirían de ayuda para la tipificación dentro de los códigos normativos, (2) invisibilización de los casos de violencia estructural y transfemicidio en los medios de comunicación mismos que ayudarían a crear consciencia de esta problemática, (3) Ausencia de información y capacitación de servidores públicos y de las entidades a las que representan lo que imposibilita el correcto acceso a la justicia, debido a que nos encontramos frente a una justifica caduca y llena de prejuicios de género que ya no deberían existir, el crear consciencia desde la raíz de la justicia ayudaría a visibilizar los casos de violencia estructural de género y sus consecuencias mortales, (4) Inexistencia de protocolos especializados en transfemicidio como resultado de la violencia estructural de género (Rene,2020).

Dentro de la tragedia que caracteriza a un transfemicidio es importante recalcar los siguientes puntos que se han repetido por tantas décadas que incluso se ha llegado a normalizar ciertos comportamientos que resultan no solo violentos sino inhumanos hacia un grupo minoritario que día a día intenta buscar el reconocimiento colectivo y la

agrupación dentro de una sociedad heteronormativa, por lo que es imperante mencionar lo siguiente:

En primer lugar los asesinatos de personas trans están motivados por el género y el odio que ha nacido con él, no por la sexualidad de la que gozan ya que a simple vista no la podemos observar y solo se frecuente en la intimidad de un dormitorio, por otro lado un género no puede existir y ser sobrellevado si no existe el reconocimiento colectivo necesario, en la actualidad para las mujeres transgénero no es suficiente reconocerse como mujeres si no son vistas como tal, cuando buscan este reconocimiento y ser vistas en público como tal, buscar reconocimiento y derechos de los cuales solo pueden gozar en secreto el resultado que obtenemos es la muerte (Brozovich,2022).

Un segundo factor importante y poco tratado es la muerte convertida en un ritual en el que la víctima no solo sufre un tiro de gracia, los asesinatos de personas trans son en extremo violentos, muchas veces se encuentran cuerpos mutilados, violentados sexualmente con decenas de puñaladas y rostros destruidos, incluso en la muerte son humillados por su estilo de vida.

Un factor que de cierta forma le ha otorgado poder a la muerte de una persona trans es la ausencia de tipificaciones o procesos penales, innumerables veces se queda en la impunidad por la ausencia de tipificación o vacíos legales dejando a sus verdugos libres ocasionando el asecho de una nueva víctima generando un ciclo de violencia sin terminar ya que n existe forma legal de hacerlo.

Aunque insensible la ausencia de familias preocupadas al producirse la muerte de una mujer trans es un factor importante, ya que no existe un revuelco o manifestaciones por encontrar a sus hijas muertas a manos de una persona que ni las conocía, sus cuerpos no son reclamados, como se puede esperar el accionar de una justicia equitativa si su red de apoyo es ausente e indolente.

Los medios de comunicación cumplen un rol importante en la de concientización de los transfemicidio ya que en los diarios y las noticias de muerte los encabezados son indolentes al regresar a la mujer trans a su género impuesto imputándole titulares como “Hombre que vestía de mujer fue asesinado” (Terreros,2023).

Tal como en los femicidios sus muertes se propician en lugares desiertos y muchas veces públicos con el fin de concientizar que solo deberían existir géneros binarios que se ajusten a las leyes de heteronormatividad lo que ha ocasionado una normalización e impunidad.

1.2. Violencia estructural por identidad de género

1.1.2 Definición

El concepto de violencia a menudo está relacionado con el daño directo que una persona inflige a otra, produciendo como resultado la muerte inevitable y se puede denominar

como homicidio premeditado, sin embargo cuando el agresor ha conocido con anterioridad que el daño que va a propiciarle a una persona el resultado de sus impulsos es mejor conocido como asesinato, cuando la sociedad coloca a una persona en una situación en la que de forma inevitable esta se va a enfrentar con la muerte como resultado de la agresión mediática, formas de vida precarias, poco acceso a derechos vitales y obligándolos a vivir de una cierta manera por el miedo que ha sido infundado en ellos sin opción a ampararse en una ley ¿ Como denominamos a esa violencia inviable? Una violencia que no tiene un agresor identificable por que pueden traducirse en tantas personas que sería imposible señalar a una como culpable de una muerte inminente (Galtung,2019).

Esta forma de violencia que, aunque invisible es directa y proporcional en la que no es sencillo visibilizar al agresor o intentar individualizarlo y muchas de las veces no podemos conocer a su víctima sino es traducida después de su muerte en una “cifra” haciendo mucho más difícil conocer las causas exactas de una muerte que, aunque inminente es dolorosa.

Esta forma de violencia invisible y poco conocida es denominada violencia estructural lo que significaría que tiene como característica principal los procesos estructurales sociales tradicionales que pueden ir desde categorías mundiales a escalas mucho más pequeñas como lo es dentro del núcleo familiar y no siempre está caracterizada por una violencia notable o arraigada para tener impactos serios y negativos en la víctima ocasionando obstáculos en su forma de vida y el acceso normativo a bienestar, salud, libertad de expresión, economía estable etc (Farmer,2020).

Para hacer más sencillo el termino de violencia estructural podemos quitar de la ecuación la palabra violencia y estudiar a profundidad su concepto mismo que nos lleva a entender que al hablar de una estructura quebrantada por un agresor (sociedad) en las necesidades humanas de las cuales privan a su víctima mismas que se pueden traducir en la injusticia social, desigualdades sistémicas o de género, pobreza, exclusión social, rechazo y un sin número de aspectos sociales importantes.

La propuesta de un concepto más tradicional para este tipo de violencia es el que manifiesta Johan Galtung quien define a la violencia estructural como la ampliación del significado de lo que en realidad significa la palabra violencia que va mucho más allá de las agresiones físicas o verbales, si no hacerlo de manera que se visibilice que es una amenaza inminente dentro de la sociedad que refleja en cifras la injusticia social y lo peligroso de los prejuicios cuando un sistema tradicional se ve afectado.

Al momento de analizar las formas de violencia es importante no cerrarse a que la violencia contra la mujer es un fenómeno aislado o completamente ajeno ya que ocultaría la dimensión del problema, la privación de las necesidades humanas básicas no es algo que ha surgido en el siglo XXI, la lucha constante de las mujeres por ser reconocidas en una sociedad cambiante que se adapta a las necesidades en su mayoría del hombre han

incrementado la necesidad de visibilizar las formas de violencia que en apariencia no suelen ser identificadas pero que se encuentran presentes de cualquier manera (Galtung,2019).

El ejercicio de poder es uno de los mecanismos que aportan fuerza a la invisibilización de este tipo de violencia, son los primeros causantes de la privación de las necesidades básicas, la injusticia social, la pobreza e inequidad no solo son el resultado de carencias económicas sino que vienen de la mano de sistemas políticos que oprimen a su población mediante mecanismos intransigentes comenzando con la discriminación institucional o legislaciones con vacíos legales abismales que muchas veces son los factores que más daño le ocasionan al reconocimiento objetivo de un derecho en las minorías (Farmer,2022).

Las minorías como lo es el colectivo de las mujeres transexuales han sufrido varias manifestaciones de violencia sin embargo no se ha profundizado en el daño irreparable que produce la violencia estructural en sus vidas, como sus víctimas pelean contra varios agresores a la vez que han normalizado las prácticas violentas debido a que la idea de una mujer trans rompe con el estado tradicional de una familia que se ha arraigado en el núcleo de la sociedad, los cambios no son aceptados cuando rompen con esquemas estructurales y de género, en un conflicto de violencia estructural pueden intervenir dos o más partes a la vez pero el resultado es el mismo se resuelve que el uso de recursos sistemáticos de uso básico para una parte perjudicando en su mayoría a las víctimas (Marchesini,2021).

Las mujeres trans se encuentran en una situación de vulnerabilidad frente a una violencia bien establecida, por ejemplo una mujer trans tiene menos oportunidades laborales frente a una mujer, llevándola a ejercer trabajos sexuales mostrándose en riesgo constante de abusos físicos, sexuales y psicológicos, al estar privadas de accesos básicos la justicia que debería ser su amparo se convierte en el ente con más deficiencias sistemáticas enviando denuncias a cifras negras o dejando casos en la impunidad sin esperanza de re abrir una investigación, por lo que intentar definir a la violencia estructural como un concepto simplificado resulta sumamente imposible pues abarca tantas falencias no solo sociales si no gubernamentales que aun con los esfuerzos no son registrados en sentencias favorables o casos resueltos, sus agresores quedan en libertad por ausencia de un tipo penal y el riesgo se vuelve una cadena en la que se puede predecir una muerte eminente, si no es a pedradas en una manifestación entonces será varios golpes mientras ejercían la prostitución (Barrientos,2024).

1.1.3 Relación con sistemas de discriminación y exclusión

En la historia del Ecuador el catolicismo mezclado con el colonialismo y las reglas patriarcales ha construido las bases de la sociedad en la que las mujeres transexuales son violentadas y discriminadas de manera sistemática en la que son deshumanizadas, la

intersección de la identidad de género y la pobreza exagera su vulnerabilidad a la violencia, un informe de 2019 de la ONG Silueta X “ las mujeres transgénero en Ecuador se enfrentan a una esperanza de vida de solo 35 años, un crudo indicador de la violencia sistémica y la exclusión que soportan” (Silueta X,2023).

En el libro *Cuerpos que Importan: Violencia y Resistencia en América Latina*. María Viteri sostiene que “ el fracaso del Estado ecuatoriano a la hora de abordar las necesidades específicas de las mujeres transexuales refleja un patrón de abandono”, las mujeres transgénero suelen ser parte de las minorías excluidas de los proyectos de políticas públicas, de sistemas de salud, al igual que de oportunidades educativas lo que ha evidenciado condiciones de vida precarias siendo la exclusión sistemática el primer factor coercitivo en el que muchas mujeres trans se ven envueltas recurriendo a prácticas riesgosas y economías informales como es el trabajo sexual donde el riesgo de ser violentadas es mucho más alto (Hernandez.R, 2020).

El transfemicidio en Ecuador no debería ser traducido únicamente en actos individuales de violencia, es todo lo contrario nos refleja una sociedad en la que las mujeres transexuales no son vistas como seres humanos y muchas veces son tratadas como una aberración por creencias religiosas y heteronormatividad, por lo que la negligencia estatal ante la impunidad de casos de transfemicidio que no son vistos como una verdadera problemática debería constituir un acto de violencia por sí mismo, la ausencia de protección jurídica y las cifras negras dentro de expedientes fiscales olvidados contra los agresores es un ciclo de miedo y marginación que han tenido que enfrentar (Cevallos,2020).

También es importante tomar en cuenta la influencia de la iglesia católica dentro de los pensamientos heteronormativos en la sociedad ecuatoriana, ya que siempre ha representado de cierta manera una forma de presión social por apegarse a normas impuestas de manera conservadora lo que en pleno siglo 21 representa un problema de ideologías, teniendo como resultado la estigmatización de la identidad transgénero contribuyendo a una cultura de intolerancia y violencia generalizada.

Dentro de nuestro país podemos percibir múltiples avances en materia de derechos LGBTQ+ dentro de las últimas décadas, es importante recordar que somos parte de los países pioneros en despenalizar la homosexualidad siendo el año de 1997 un hito histórico en relación a derechos, en 2008 Ecuador construye una nueva constitución basada en derechos imperantes y principalmente penaliza la discriminación por razón de género, raza, religión lo que nos permitió avanzar como sociedad en relación a los derechos de los cuales antes no podían gozar esta minoría, también es imperante mencionar que en el año 2016 se aprueba la ley en la que las personas pueden cambiar su género en los documentos oficiales sin necesidad de una aprobación judicial precedente otorgando reconocimiento a las diferentes identidades de género (Silueta X,2023).

Las mujeres transgénero en Ecuador se encuentran en una posición de exclusión sistemática constante limitando las oportunidades de acceso igualitario a empleos formales, educación, atención sanitaria, mismo que ha implicado un factor coercitivo para que busquen fuentes de trabajo informales en las que se encuentran con riesgos constantes al estar expuestas, el trabajo sexual se ha convertido en una fuente recurrente por esta minoría enfrentándose a mayores niveles de marginación y violencia.

Como lo manifiesta un artículo publicado en el año 2020 en la revista Plan V, “ a las mujeres transgénero en Ecuador se les niega el acceso a los servicios de salud pública y controles de VIH excluyéndolas de un tratamiento adecuado lo que ha agravado la mortalidad, como consecuencia a la discriminación y falta de concientización de los proveedores de salud y leyes de salud pública”, (Plan V,2020) esta deficiencia sistémica contribuye de manera significativa a la baja esperanza de vida a las mujeres transgénero acortándolas hasta los 35 años de edad.

El transfemicidio se ha convertido en una problemática en Ecuador debido a que este grupo de la población son un objetivo común dentro de los focos de violencia, en los cuales incluyen agresión física, violencia sexual, y asesinato a menudo perpetrados con impunidad debido a la negligencia jurisdiccional, así como también al estigma social.

El asesinato de mujeres trans en Ecuador está caracterizado a menudo por su extrema brutalidad y deshumanización, convirtiendo a los cuerpos de las mujeres transexuales se convierten en lugares de violencia y control reflejando ansiedades sociales sobre el control del género y el poder, la activista Diane Rodríguez presidenta de la Federación Ecuatoriana de Organizaciones LGBTI ha sido una firme defensora de los derechos de las mujeres trans, en una entrevista realizada en el año 2020 declaró “ El transfemicidio en Ecuador no se trata solo de actos individuales de violencia; se trata de una sociedad violenta que se niega a verlos como seres humanos”(Diane Rodriguez,2020).

Otro factor de riesgo importante es las enseñanzas conservadoras de la iglesia sobre el género y la sexualidad misma que han reformado la estigmatización de las diferentes identidades de género contribuyendo a un ciclo de violencia social, el conservadurismo religioso se refleja en el discurso público y en los debates políticos, en que los derechos de los transexuales suelen enmarcarse como una amenaza inminente para los valores tradicionales.

Las experiencias de las mujeres transgénero en Ecuador no pueden entenderse sin tener en cuenta la intersección de la identidad de género, raza y clase, las mujeres transgénero, indígenas y afroecuatorianas se enfrentan diariamente a obstáculos debido al legado del colonialismo y la discriminación racial actual, en consecuencia es importante citar al libro *decolonizing gender: The Struggle for Recognition in Latin America*, María Lugones sostiene que el proyecto colonial intentó borrar las identidades de género no binarias e indígenas sustituyéndolas por una jerarquía que privilegia a los cisgénero heterosexuales”, este legado colonial ha sido pionero en la construcción de estigmas

sociales hacia las personas transgénero contribuyendo a su marginación y vulnerabilidad ante la violencia estructural de género (Maria Lugones,2023).

La discriminación es manifestada como un trato de inferioridad a un segmento de la población por su condición de género, raza o etnia, preferencias políticas o religiosas, estado civil, condiciones de salud, discapacidad, etc. (Comisión Nacional de los Derechos humanos 2012,pág.5.).

Estas formas de discriminación se ven estrechamente marcadas por estereotipos y perjuicios y se pueden llegar a subclasificar de diferentes maneras, discriminación a grupos religiosos, a mujeres y niñas por su condición de género, a una orientación sexual diferente, a personas con capacidades diferentes y por la etnia y su raza, estos tipos de discriminación aunque parezcan ajenos se han vuelto parte principal de la violencia estructural de género en la que se ven envueltas las mujeres trans, convirtiéndose en los cimientos para violación de los derechos humanos de la comunidad LGTBIQ+, este tipo de violencia constituye la justificación de la sociedad hacia las graves agresiones que sufren las personas trans por su identidad de género pues no se enmarca en el género heteronormativo, dilucidando así que este grupo minoritario enfrente transfobia, transmisoginia, machismo, sexismo entre otras formas de violencia, lo que de cierta manera ha contribuido en los índices violentos por delitos y ataques contra la vida de las mujeres trans en el ámbito en el que se encuentren.

1.3. Marco jurídico internacional

1.1.4 Instrumentos internacionales

El marco jurídico del Ecuador protege los diversos derechos humanos fundamentales y se consagran dentro de la constitución del 2008 y en diversos tratados e instrumentos internacionales que han sido ratificados por el país. A partir del año 2008 se establece un amplio catálogo de derechos, en su artículo 11 se manifiestan los principios de aplicación de los derechos mismos que cuentan con un carácter universal, inalienable, interdependiente e indivisible reconociendo también la primacía de los tratados internacionales frente a la carta magna en caso de que sean más favorables en el momento de su aplicación.

En el año 2017 surge un hito dentro de la corte constitucional al dictar la sentencia N°133-17-sep-cc (Butiña Martínez, et al., CASO N°0288-12-EP,2017.) en la que se reconoce el derecho de las personas al cambio de género en sus documentos de identidad abriendo las puertas a una nueva sociedad un poco más inclusiva con las minorías que luchaban por ser vistas dentro de la sociedad por la forma en la que se identificaban y no como una sociedad heteronormativa las tachaba.

En el código orgánico integral penal se define a la discriminación como políticas de acción afirmativa mismas que son practicadas o a su vez incitadas por terceras personas a ser cometidas en razón de nacionalidad, étnica, lugar de nacimiento, sexo, edad,

religión, ideología, identidad cultural, estado civil, idioma,. Religión, con el único objetivo de menoscabar su identidad como personas o dejar sin efecto los derechos de los cuales gozan y se sanciona con una pena privativa de libertad de uno a tres años(COIP,2014.Art176).

Para entender mejor este apartado es importante reconocer el concepto de “políticas de acción afirmativa” son aquellas en las que una determinada parte de la población ha sido favorecida por su condición hablese en razón de sexo, etnia, orientación sexual, identidad de género, ideologías etc. En este concepto se hace referencia de manera constitucional a otra forma de discriminación conocida como “discriminación positiva” misma que está condicionada por los privilegios que se cree asistido el agresor sin embargo las mujeres trans han sufrido de este tipo de discriminación de manera constante obteniendo como resultado la segregación y la exclusión de la sociedad limitando su calidad de vida y la esperanza de una vida mejor de la misma manera el ejercicio de sus derechos fundamentales se han quedado en mera materia pues en la práctica los casos han quedado en la impunidad.

Los transfemicidios son el resultado de una expresión violenta de la sociedad por el hecho de no seguir una estructura heteronormativa, son delitos que han sido cometidos por el odio infundado hacia las personas que hacen parte de esta comunidad por lo que se suele tomar en cuenta como un delito de odio ya que se hace alusión a que ocurren por el hecho de discriminar y odiar cierto estilo de vida que se encuentra fuera de lo conocido como normal dentro de una sociedad que se quedó en el modelo de lo colonial y un sistema de justicia indolente con los casos de transfemicidio.

Los delitos o también conocidos como crímenes de odio se encuentran regulados dentro del código orgánico integral penal y son aquellos cometidos en razón de la nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, religión, idioma, sexo, identidad de género, identidad cultural, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o por el hecho de ser portadores de VIH, tal como se regula en el artículo 177 del COIP (COIP,2014,Art 177).

Una tipificación que aunque necesaria no ha cumplido con el objetivo de sancionar este tipo de crimen pues cuando nos encontramos frente al sistema de justicia podemos deslumbrar que aunque existe una tipificación relacionadas a estas formas de violencia no se ha podido poder e n practica por la ignorancia de un sistema de justicia que ha incumplido con el deber de administrar justicia y estos casos terminan en cifras negras, también es importante otro factor condicionante para la falta de aplicación de este tipo penal pues al ser muy generalizado se ha encontrado en desuso al momento de presentar las denuncias correspondientes contribuyendo a la impunidad que se deriva dentro de estos casos por lo que es necesario establecer un tipo penal que ahonde en los delitos específicos de odio para poder obtener un procedimiento específico en el que las víctimas no se vean perjudicadas por la generalización de factores.

La asociación nueva esperanza es una organización enfocada en la defensa de los derechos humanos con la caracterización de una personería jurídica conformada por veinte mujeres trans que ejercían el trabajo sexual radicada en Ambato caracterizada por la Visibilización de los discursos de odio y el disfrazar a los transfemicidios en Ecuador como una realidad ajena o a su vez como un crimen de odio, en el mes de septiembre del año 2022 una de las activistas conocida como Jessica Michelle Martínez, nacida en Chone, afroecuatoriana, dedicada al trabajo sexual y activista de la asociación nueva esperanza fue asesinada en las calles de Ambato cuando iba de camino a su lugar de trabajo cuando once disparos propiciaron su muerte, y aunque se intentó activar los sistemas de justicia las investigaciones no fueron fructuosas pues no se establecía como un delito de odio al ser generalizado y tampoco como un transfemicidio pues ese tipo penal no existe dentro de la legislación ecuatoriana, convirtiéndose en una cifra negra más, víctima de la violencia estructural de una sociedad arraigada en sistemas heteronormativos.

En Ecuador se plantea la adhesión del tipo penal de transfemicidio como una subclasificación del femicidio sin embargo se debe tomar en cuenta que el concepto de femicidio es diferente pues es entendido como la acción de dar muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, el femicidio es : “ el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por el odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad hacia este género” (Rusell y Caputi,1990), sin embargo con el avance de la sociedad la idea de este concepto se empezó a hacer mucho más amplia consintiéndola dentro de un concepto sexista como relaciones de superioridad dentro del género masculino.

En la legislación ecuatoriana el delito de femicidio se encuentra tipificado en el artículo 141 del código orgánico integral penal y manifiesta: “ La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.” (COIP,2014).

Este delito se configura cuando se manifiestan los siguientes contextos:

- 1.- *Si la víctima ha presentado signos de violencia sexual previo a llevarse a cabo la muerte.*
- 2.- *Si la víctima ha sido incomunicada o privada de su libertad bajo amenaza o, de cualquier manera.*
- 3.- *Cuando existan antecedentes de violencia manifestada de cualquier tipo ejercida por el agresor previo a la muerte.*
- 4.- *Cuando el cuerpo de la víctima haya sido expuesto o arrojado en un lugar público (Código Orgánico Integral Penal, art.141. 2014).*

Sin embargo no se puede establecer un tipo penal dentro del femicidio que englobe o haga referencia al transfemicidio pues aunque tienen condicionantes en común el transfemicidio se caracteriza por tener factores determinantes entre ellos la transfobia termino que puede ser entendido como “ comportamientos de intolerancia y desprecio hacia un grupo de personas que tienen como estilo de vida una expresión e identidad de género trans, siendo entendida como personas que no se identifican con el sexo que manifiesta su cuerpo” (Ulises Borgogno,2013, pág.11) en base a este concepto se puede visibilizar la discriminación estructural que sufre este tipo de personas.

Otro de los factores determinantes que configuran el transfemicidio es el de la transmisoginia que se entiende como la manifestación de la transfobia y la misoginia en un solo contexto, teniendo como premisa que las mujeres corresponden a un género inferior encontrándolas subordinadas al género masculino, dilucidando el rechazo de la sociedad hacia la diversidad sexual y de género debido a que las mujeres trans encajan en esta doble condición.

Dentro de los sistemas de justicia existe una brecha significativa de violencia estructural y estatal, pues es imperante mencionar que cuando se acude a los centros de atención prioritaria u organismos estatales tales como la fiscalía a generar una denuncia la respuesta sigue siendo completamente indignante, Karla Valentina Espinoza una mujer trans agredida de forma física y sexual por su pareja se acercó a denunciar este hecho dentro de las instalaciones de justicia de la ciudad de Guayaquil sin embargo la respuesta fue que “ No se configura la violencia en personas del mismo género por lo tanto no se puede realizar la denuncia respectiva”, tiempo después fue encontrada sin vida dentro de su domicilio en el noreste de Guayaquil, su cuerpo presentaba múltiples puñaladas en el pecho y el cuello, las cerraduras de su casa no estaban forcejeadas por lo que el agresor era alguien que conocía a la víctima, como estos casos se ven a diario dentro del país y siguen aumentando las cifras ante la inactividad de los entes de justicia por la falta de una tipificación o vacíos legales generalizados (Silueta X,2023).

México es conocido como el segundo país a nivel mundial con la tasa de transfemicidio más alta desde el año 2008 al 2023 la cifra ascendió a 701 asesinatos, mientras que Brasil registro 1841 asesinatos a mujeres trans colocándolo como el primer país (Transgender Europe,2024) convirtiéndose en un panorama desolador para las personas con identidad de género trans que en su día a día enfrentan discriminación y manifestaciones de violencia por su identidad dentro del territorio nacional (INEGI,2021).

La ley Paola Buen Rostro es una iniciativa de la activista Kenya Cuevas una mujer trans defensora de los derechos de la comunidad trans y trabajadoras sexuales en México, es fundadora de la asociación “Casa de las Muñecas Tiresias” organización dedicada a brindar apoyo a las mujeres trans y trabajadoras sexuales ofreciendo servicios como asesoría legal, atención psicológica y programas de prevención y control del VIH (INEGI,2021).

En el mes de septiembre del año 2016 en Ciudad de México, Paola de 25 años de edad una mujer transgénero que ejercía el trabajo sexual como sustento de vida, en horas de la noche mientras ejercía su labor abordó el vehículo de un hombre quien se acercó a solicitar sus servicios, a dos cuadras de haber partido del lugar se escucharon gritos desgarradores pues el individuo identificado como Arturo Felipe Delgadillo Olvera al darse cuenta que Paola era una mujer trans le propicio un disparo a quemarropa es decir a poca distancia del cuerpo de la víctima ocasionándole la muerte, Kenya fue la primera en llegar al lugar de los hechos pues al escuchar los gritos comenzó a correr cerca hacia la ubicación del carro, sin embargo aun siendo la testigo del hecho el acusado fue liberado dos días después, fiscalía alego que existía pruebas insuficientes del acto pues no se pudo comprobar que el disparara el arma contra Paola, durante el proceso existieron varias irregularidades como despojar a Paola de su identidad y fue llamada durante las investigaciones como “Manuel Alejandro “ (Rodríguez,2022).

El caso de Paola fue el primer caso de transfemicidio reconocido en Ciudad de México debido a la atención pública y la constante publicación de los medios, sin embargo, por la existencia de vacíos legales y un sistema de justicia indolente el caso se llevó en la impunidad, no es hasta junio de 2024 que en Ciudad de México por medio de un congreso local aprobó la “Ley Paola Buen Rostro”.

En el Código Penal Federal se agregó el capítulo VII sobre transfemicidio que manifiesta que:

“comete el delito de transfemicidio quien, por razón de identidad de género o expresión de género, prive de la vida a una mujer trans o a una persona cuya identidad o expresión de género, real o percibida, se encuentre dentro del espectro femenino de género”(Código Penal Federal,2021).

La configuración de este delito visibiliza sus cimientos en el ejercicio de violencia sexual de cualquier tipo pues teniendo en cuenta las condiciones en las que se suelen encontrar las mujeres trans es el primer factor condicionante, también es importante mencionar las diversas lesiones degradantes, mutilaciones o a su vez que sus cabellos se encuentren calcinados o cortados como forma de expresar el odio y repercusión hacia las mujeres trans, cuando el agresor utiliza expresiones de rechazo u odio e razón de su identidad de género, la relación de cercanía entre la víctima y el agresor pues muchas de las veces el agresor se configura como una persona que ha mantenido un parentesco o algún tipo de relación sentimental o laboral estableciendo como una relación de superioridad frente a la víctima, que su cuerpo sean expuesto o abandonando en un lugar público, enterrado o incinerado así como también se incluyen sus objetos personales debido a que cerca de los lugares del crimen se suelen encontrar objetos personales de la víctima destruidos o violentados incluso muchas veces se suele intercambiar por objetos masculinos como forma de violencia y expresión del género masculino. (Código Penal Federal de México, Capítulo VII, 2024)

La pena privativa de libertad interpuesta a la persona que cometa estos crímenes varía entre 35 a 70 años de prisión, teniendo en cuenta como agravantes los siguientes:

- 1.-El crimen sea previamente planeado y se lo cometa mediante tortura o violencia sexual previa,
- 2.-Cuando sea cometido durante el ejercicio del trabajo sexual ya que las cifras de mujeres trans asesinadas teniendo como precedente el caso de Paola,
- 3.-Cuando el crimen sea cometido entre dos o más personas y que se haya realizado de manera cruel (también se debe establecer cuando exista relación de superioridad, sentimental o de parentesco con la víctima).

Es importante reconocer las diferencias que se establecen con la tipificación del femicidio dentro de la legislación Mexicana y las causantes que lo componen, a simple vista este tipo penal se vuelve aplicable para el delito de femicidio y también de transfemicidio sin embargo es importante señalar las diferencias que los configuran (Código Penal Federal,2021).

El delito de femicidio es tipificado en el año 2012 y se encuentra en el artículo 325 del código penal federal definiéndolo como:

“Se entiende por feminicidio el asesinato de una mujer por razón de su género, y se impondrá una pena de 45 a 65 años de prisión y de 1,000 a 2,000 días de multa.”

Mientras que los elementos que lo conforman son los siguientes:

- 1.- La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.
- 2.- Que el cuerpo de la víctima presente mutilaciones inflamantes o denigrantes, previas o posteriores a su muerte, que el cuerpo de la víctima presente signos de necrofilia.
- 3.-Cuando el sujeto activo presente denuncias previas en el ámbito familiar, laboral, escolar por actos violentos en contra de la identidad o vida de la víctima.
- 4.- Que haya existido una relación afectiva, de confianza, laboral o cualquier otra.
- 5.-Cuando existan amenazas previas al hecho suscitado u acoso sexual.
- 6.- La víctima haya sido incomunicada por cualquier medio previo a su muerte.
- 7.- Cuando el cuerpo de la víctima se encuentre exhibido en un lugar público (Código Penal Federal,2021).

Aunque similares existen diferencias sistémicas que las mujeres trans sufren momentos previos a su muerte que ameritan una tipificación específica para que los casos no se ostenten dentro de cifras negras.

Argentina

En Argentina el panorama no es tan diferente a lo ya establecido dentro del marco de cifras exorbitantes en relación a Ecuador y México, la construcción política del término transfemicidio en Argentina nace como una alternativa a una figura penal agravante en el sistema de justicia con un ligero parecido al término acuñado de femicidio o crímenes de odio, sin embargo, nace como una alternativa social para visibilizar las condiciones de vida y muerte de los travestis y las mujeres trans (Gonzalez,2023).

El transfemicidio es la continuación extrema de violencias que comienzan desde la salida o expulsión de un hogar, la exclusión de un sistema de salud, la constante discriminación en el sistema educativo y por supuesto la falta de entrada en un mercado laboral, orillándolos a la iniciación temprana de prácticas sexuales poco o nada seguras para poder sostener una vida de la cual han sido privados convirtiéndose en un blanco de enfermedades venéreas, contribuyendo así a la criminalización, estigmatización, persecución y violencia policial (Radi Y Sardá, 2016).

En adición de estas condiciones de violencia estructurales que muchas veces se consideran invisibles ante la acción estatal, coloca a esta minoría en un estatus social en desventaja pues es traducido por la sociedad como escenario de impunidad para la justificada aplicación de escenarios violentos que culmina en las muertes de esta minoría, emergiendo, así como la máxima expresión de violencia social y exclusión de sus derechos fundamentales (UFEM, Ministerio Público Fiscal de la Nación, 2017).

Dentro del contexto argentino se contempla al transfemicidio dentro de cuatro pilares femicidas fundamentales:

- 1.- Intimo y Familiar: Hace referencia al despojo violento de lo que conocían como familia a temprana edad debido a que existe un rechazo inminente a su identidad de género constituyendo la primera forma de violencia que conocen.
- 2.- Sexual: La violencia sexual que sufren las personas transgénero incluso antes de convertir su identidad se da en varios contextos, podemos encontrar en el más cercano y poco valorado que es el entorno familiar las violaciones por parte de familiares directos, en el entorno escolar suelen sufrir diferentes tipos de violencia sexual y por último en el entorno laboral las mujeres trans se ven obligadas a ejercer el trabajo sexual como alternativa de sostenibilidad pues son rechazadas del campo laboral.
- 3.- Violencia Grupal: En este factor se puede delimitar a varios grupos sociales que son los predominantes dentro de los ejercicios de violencia sin embargo es preciso citar la violencia estructural ejercida por la sociedad heteronormativa lo que hace casi imposible

frenar las brechas de discriminación y manifestaciones de violencia debido a que no hay manera de señalar a un agresor en específico si las manifestaciones violentas son ejercidas por varias personas a la vez en varios ámbitos, familiar, escolar, laboral, social etc.

4.-Tranfemicidio: Es el indicador que toma consciencia en la Visibilización de un problema que afecta no solo de manera social sino también de manera sistémica pues no se puede identificar a un solo perpetrador dentro del círculo de violencia, se debe a varios factores estructurales que lo configuran y que mantienen una situación de vulnerabilidad que no han sido tomados en cuenta (Campbell.J,2020).

Existen cierto tipo de indicadores dentro de la manifestación de violencia en las mujeres trans en primer lugar se coloca la identidad auto percibida es decir la forma en la que se identifican las personas que no se sienten cómodas con el género asignado al nacer y empiezan a utilizar etiquetas que son violentadas en la sociedad por su poca convencionalidad (mujer trans, travesti, etc.).

La edad se configura como otro indicador importante de la vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes cuando su realidad se ve frecuentemente afectada por manifestaciones de violencia las escalas de mortalidad comienzan a incrementar, otorgando la etiqueta de “sobrevivientes” a las mujeres trans que pasan los 40 años de edad (Maffia.D, 2019).

La escasez de ingresos económicos por situaciones de exclusión es uno de los factores más importantes dentro del transfemicidio, se debe tomar en cuenta que el 90% de mujeres trans entre los 18 y 29 años ejerce la prostitución como su fuente de ingresos y tan solo el 70.4% inicio antes de los 18 años, dentro de esta problemática es importante tener en cuenta que solo el 62.5% acude a centro de atención médica para recibir tratamientos asociados al VIH, mientras que el 83.2% continua ejerciendo practicas medicas negligentes inyectándose silicona industrial en clínicas clandestinas (Radi.B y Sardá,2023).

En cuanto a la vivienda sus condiciones de vida se reducen a cuartos de pensiones en estado precario, dilucidando las cifras a que un 3.6% se encuentre en situación de calle lo que aumenta el riesgo de ser violentadas constantemente, en relación al acceso a la justicia las cifras indican que el 74.6% ha sido víctima de violencia mientras que el 65.7% fue por parte del sistema policial (OM-CSJN.2021)

Desde el año 2016 se implementó en Argentina un sistema de recopilación de datos y cifras organizado por la oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM-CSJN) con el objetivo de crear consciencia y visibilizar acerca de la incidencia de las muertes violentas de mujeres trans.

Si bien aún no se ha establecido una tipificación en el código penal de la nación, el transfemicidio se encuentra tipificado dentro de varios instrumentos legales teniendo

como primer lugar su reconocimiento en identidad de género en la ley de identidad de género N°26.743:

1.- Toda persona tiene derecho al reconocimiento y trato digno y acorde a su identidad de género

Artículo 2.- Identidad de género es entendida como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento de nacimiento (Ley de identidad de género N°26.743,art2.2012).

Artículo.-3 prevé que toda persona pueda solicitar la rectificación registral del sexo cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género y auto percibida (Ley de identidad de género N°26.743,art3.2012).

También es importante mencionar la Ley N° 26.791 que ha introducido diversas modificaciones al artículo 80 del Código Penal de la Nación

Artículo 80 inciso 4: Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, al que matare: Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión (**Código Penal de la Nación Argentina**, Art. 80, inc. 4)

En Argentina el hito que reconoció por primera vez un caso de transfemicidio es el caso de Melody Barrera una mujer trans de 27 años de edad que ejercía el trabajo sexual la esquina de Correa Sá y Costanera de Guaymallén, Mendoza en la madrugada del 29 de Agosto del 2020 fue asesinada por 6 disparos propiciados desde un vehículo en movimiento que posterior al acto huyo del lugar dejándola en agonía durante 35 minutos, todo quedo registrado en cámaras de seguridad y testimonios que ayudaron para la detención del sospechoso que luego fe identificado como Darío Jesús Chaves Rubio un policía perteneciente a la comisaria 34, el juicio en contra del individuo comenzó en el año 2022 a dos años de la muerte de Melody la teoría del caso se basó en que fue un crimen motivado por el odio a la identidad de género de Melody sin embargo la defensa de Darío Chávez argumento que habría sido en defensa propia pues Melody le habría arrojado gas pimienta, el juicio se llevó a cabo con un jurado de 12 integrantes, dentro de los alegatos iniciales se pudo dilucidar una frase que fue punto clave en la determinación del jurado pues momentos antes de propiciarle la muerte a Melody los testigos del lugar pudieron escuchar a Darío gritar “ Voy a buscar el arma y cagar a tiros a los travas” tras cuatro días de juicio y varias declaraciones inconsistentes por parte del acusado el jurado le encontró culpable a Darío Jesús Chaves Rubio y fue condenado a cadena perpetua constituyéndose la primera sentencia que hace referencia al crimen de transfemicidio en Argentina convirtiéndola en un precedente jurisprudencial histórico reconociendo los derechos de las mujeres trans (*Historias de Vida - Melody Barrera*, 2023).

2. CAPÍTULO 2: DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS COMPARATIVO EN ARGENTINA, MÉXICO Y ECUADOR

2.1. Contexto social y legal de la violencia estructural por identidad de género

a) **Argentina:** Políticas públicas, legislación vigente y estadísticas

Argentina se ha caracterizado por ser pionera en el ámbito de reconocimiento de derechos a la comunidad LGBTQ+ con un enfoque significativo en las mujeres trans, aunque los avances han sido significativos factores como la violencia estructural de género han impedido de sobremanera que los derechos de esta minoría tengan un goce pleno debido a que existe la exclusión del área laboral, educativa, en materia de salud y por supuesto esto afecta a la calidad de vida de las mujeres trans (Leclerc,2023).

En la legislación argentina se ha adoptado un carácter garantista hacia el género femenino reconociendo que dentro de un sistema patriarcal no existe una igualdad de oportunidades y se encuentran en una situación de subordinación,también se ha hecho énfasis en la adhesión de la constitución de la nación argentina en su artículo 75 inciso 22 a los diversos tratados internacionales superfluos en garantía de derechos teniendo como principal tratado la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) así como también la inclusión del tratado internacional Belem Do Pará (Wang,2023).

Estas garantías constitucionales se ven reflejadas en varios instrumentos que reconocen los derechos de las personas de la comunidad LGBTQ+ generando una forma de inclusión a una sociedad arraigada en la que el avance del derecho y las formas críticas de pensar se ven reflejadas en sus normas en primer lugar y como se mencionó en incisos anteriores se debe tomar en cuenta la importancia de la Ley N°26.743 que reconoce las diversas identidades de género frente a una sociedad heteronormativa (Leclerc,2023).

De igual manera es importante mencionar el acceso al empleo formal para las mujeres trans que se encuentra regulado en la ley N° 27.636 denominada “Diana Sacayán-Lohana Berkis” en su artículo uno se encuentra reguladas las medidas de acción afirmativa que están destinadas a la inclusión laboral de las personas travestis, mujeres transexuales con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades en la nación argentina.

En el artículo dos el estado argentino vela por los derechos de las minorías LGBTQ+ establecidos en la convención americana sobre derechos humanos así como también los principios de Yogyakarta con el objetivo de la correcta aplicación de los instrumentos internacionales en razón de orientación sexual e identidad de género, teniendo en cuenta que dentro de la opinión consultiva número 24 de la corte interamericana de derechos se aborda temas esenciales para proteger no solo la identidad sino también una vida digna de las mujeres transexuales principios dentro de los cuales se contempla la igual real y material de derechos, respeto por la dignidad, privacidad, intimidad y libertad de

pensamiento, derecho a un trabajo digno y reproductivo, educación, salud etc (Otamendi,2022).

Dentro del articulado número 5 se encuentra el porcentaje con el que se debe contar dentro del campo laboral en el que el uno por ciento debe corresponder a mujeres transexuales optimizando así las plazas de trabajo para evitar riesgos inminentes en trabajos informales como lo es en el campo sexual.

Después de la creación del consejo federal para la prevención y abordaje de femicidios, transfemicidios, travesticidios como rama del ministerio para abordar las formas de violencia extrema que suceden por motivos de genero se empezó a recopilar datos acerca de las muertes de mujeres trans desde el año 2016 hasta el corte del año 2021 sin embargo aun con la contabilización se puede evidenciar que existen casos en cifras negras (Otamendi,2022).

Se concluyo que a lo largo de estos años existieron 1500 muertes a mujeres por identidad de género o por el odio que les producía de las cuales el 2% correspondían a delitos de transfemicidio que pudieron ser identificados, las ciudades en las que más se repetían los delitos son Buenos Aires y Tucumán registrando siete casos por cada una, en segundo lugar, se encuentra la ciudad autónoma de buenos aires y la provincia de Santa Fe con cuatro casos cada una (Greco,2023).

Dentro de los factores determinantes que se habían establecido antes se encontró que las víctimas de transfemicidio la edad era mayor de 18 años lo que es diferente a las muertes de las mujeres cisgénero en el que no se pudo establecer un rango de edad pues existían cifras de niñas de hasta 4 años y las edades no parecían tener un fin específico, por lo que se puede establecer que las mujeres trans oscilaban en las siguientes cifras cinco tenían la edad entre 18 y 24 años, dieciséis entre 25 y 34 años siete entre 35 y 44 años mientras que las otras cuatro víctimas tenían una edad 45 y 59 al momento de su fallecimiento, por lo que se puede hacer alusión que el rango de edad mediano entre las victimas es de 32 años lo que a comparación del rango de edad de mujeres cisgénero es mucho menor pues dentro de sus cifras se pudo notar que la edad mediana de las mujeres fallecidas es de 37 años y que inclusive existieron mujeres mayores de 60 años lo que no se pudo evidenciar en las cifras de mujeres trans(OM-CSJN,2020).

En relación con la nacionalidad de las víctimas se pudo constatar que el 66% eran de origen argentino mientras que el porcentaje restante correspondía a víctimas de origen peruano, ecuatoriano por lo que el 28% eran víctimas de origen extranjero lo que agrava su situación de vulnerabilidad por lo que se podría afirmar que uno de cada tres mujeres transexuales eran extranjeras (INDEC,2022).

En cuanto a la actividad laboral que ejercían al momento de ocurrir el hecho fue que al menos el 59% de las víctimas se encontraban ejerciendo la prostitución mientras que el resto de víctimas se dedicaban a trabajos de empresa, pues se encontró una secretaria,

empleada de un geriátrico, poeta escritoras, pensionada por discapacidad y una comercializadora de estupefacientes (también era trabajadora sexual) lo que implica que su principal factor de riesgo es la prostitución.

Los vínculos que mantenían las victimas con sus agresores correspondieron a que en base a un estudio recudido de los 36 vínculos encontrados 7 casos correspondían a parejas de las víctimas, 2 casos eran exparejas, otros dos vínculos se encontraban en convivencia, en otros 5 casos no se pudo comprobar una convivencia y en 12 casos se confirmó que no existían vínculos afectivos sin embargo existía el vínculo de superioridad pues el acto se dio mientras ejercían sus labores sexuales por lo que se puede deducir en base a las cifras que al menos en 20 casos las victimas conocían con su agresor e incluso convivían con el siendo esto el 56% de los vínculos afectivos lo que marca una diferencia con las víctimas directas de femicidio pues los sujetos activos conocían a su víctima en un 88% (INDEC,2022).

También es importante analizar las cifras de hechos previos de violencia que mantenían la víctima y su agresor con lo que podemos corroborar que en base a los estudios al menos 5 víctimas de transfemicidio habían sufrido violencia de genero con anterioridad sin embargo no se encontraba registrado en los archivos jurisdiccionales pues la denuncia no fue tomada en cuenta o a su vez la víctima no denunciaba por el miedo que le infundía su agresor, en cuanto a medidas de protección el 31% de mujeres transexuales no habrían solicitado medidas de protección, dentro de las cifras se pudo incluir que al menos 2 de cada 5 transfemicidios ocurrían a manos de agentes de seguridad y el arma utilizada al momento del hecho eran las reglamentarias.

En relación con los criterios judiciales que se utilizaron para determinar las sentencias correspondientes en cada caso las cifras indican que el uso del artículo 80 inciso numero 4 para la acusación sin embargo el 19% de las imputaciones contenían el agravante de codicia, placer, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual.

Con la creación del programa de fortalecimiento del acceso a derechos de las personas travestis, transexuales y transgénero se desarrolló una campaña de concientización en la que se ha brindado un apoyo y acompañamiento permanente y ha garantizado el acceso efectivo de los derechos de esta minoría lo que ha ayudado a fomentar el respeto de su identidad y expresión de genero mediante varias líneas de acción que aborda diferentes desigualdades estructurales en la sociedad.

Uno de los lineamientos más importantes impuestos como parte de una política pública implementada en garantía de los derechos de las mujeres trans es una ayuda económica para que se solvente gastos de necesidades básicas ya que muchas de las veces no se pueden subsistir por sus propios medios, la ayuda comienza a partir de los 18 años que se considera que existe una transición marcada a la madurez adulta, se marca como un avance en garantía de protección de derechos e identidad.

Aunque también se debe reconocer como parte de un obstáculo a la aplicación de políticas públicas la falta de fuentes de datos acerca de la población transexual ya que debido a la escasa información pública según lo manifiesta una prueba practicada por INDEC (Encuesta nacional sobre población travesti, transexual, transgénero) que se llevó a cabo en junio de 2021 en Buenos Aires, arrojó como resultado que menos de la mitad de la población trans tiene aprobado el nivel de primaria mientras que aproximadamente el 20% terminó la secundaria, y tan solo el 2% pudo culminar estudios universitarios, atribuyendo a estas cifras que el 80% de personas trans no cuentan con una cobertura en salud (INDEC,2022).

En relación a los desafíos que atraviesan las mujeres transexuales para la permanencia en la educación es el hostigamiento e intimidación conforme lo señalado en el informe “avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos LGBTI+ en las Américas” elaborado por la CIDH, instando a los gobiernos a implementar políticas públicas eficaces que garanticen el acceso a la educación haciendo efectivo su derecho (Leclerc,2022).

En relación al acceso a sistemas de salud se estima que más del 80% no tiene un acceso a sistemas públicos de salud obteniendo dificultades en el acceso a procedimientos de hormonoización o a su vez de cambios físicos mediante inyecciones de silicona o líquidos para la modificación corporal, convirtiéndose en dificultades estructurales que enfrentan las mujeres trans en su proceso de transformación lo que ha incurrido en malas prácticas profesionales o a su vez en clandestina que ha disminuido su expectativa de vida por la forma en la que se intenta modificar sus cuerpos de maneras clandestinas.

En los principios de Yogyakarta se establece que todas las personas deben contar con la información suficiente en relación con su autonomía para que puedan tomar sus propias decisiones en cuidados médicos o la forma en la que viven su sexualidad, con esto se debe mantener dentro del conjunto de prácticas saludables el cuidado de la mente tanto como del cuerpo sin discriminación por motivos de orientación sexual o a su vez identidad de género.

En relación al empleo no es un secreto a voces que al menos el 80% de la población se dedica a ejercer la prostitución como principal fuente de ingresos acompañado de otros trabajos que cuentan con una estabilidad precaria elevando así el acceso a la inseguridad e informalidad convirtiéndolas en blancos vulnerables de la violencia estructural y en la gran mayoría de veces en víctimas de asesinato.

El bajo nivel de educación, empleo y salud con el que cuentan las mujeres trans son un claro ejemplo de los efectos de la discriminación con la que han aprendido a convivir en su tránsito por diferentes sedes estatales, debido a las prácticas institucionales excluyentes que han contribuido para que los sistemas se cierren y las atenciones que gozan las mujeres cisnormativas no sea tan solo un sueño de equidad con una mujer transexual, la

falta de organización estatal en relación a peticiones públicas y su fácil acceso a ellas es uno de los principales problemas que enfrentan al momento de su transición o tan solo al querer realizar una denuncia en pro de sus derechos.

b) **México:** Tipificación del transfemicidio y avances judiciales

En el proceso de reconocimiento de derechos de las mujeres trans, México ha sido uno de los países con más índice de violencia hacia esta minoría de la población y aunque no existe un informe contundente acerca de las cifras reales víctimas del transfemicidio, es notoria la existente violencia estructural hacia esta minoría de la población, sin embargo la sociedad civil ha realizado varios esfuerzos para que la violencia se visibilice y no queda tan solo en cifras negras pues Letra S (2023) destaca que solo en el año 2022 se han registrado al menos 87 muertes violentas en la comunidad LGBTI+ todos relacionados por la orientación sexual e identidad de género.

Sin embargo, la cifra más real se aproximaría a 200 víctimas en 2022, de los cuales las 87 personas fallecidas las mujeres trans fueron las primeras víctimas con un total de 48 transfemicidios es decir que es el 55.2% de todos los casos registrados encontrando su cuerpo en los exteriores, las armas de fuego constituyen la principal arma homicida, y en los últimos 5 años se ha registrado un total de 453 muertes violentas de la comunidad LGBTI+(Letra S,2023).

Es un fenómeno que ha ocurrido a lo largo del territorio nacional pues se han registrado una in número de muertes violentas en 24 de las 32 entidades federativas dando como resultado que en Oaxaca ocupa el primer lugar con un total de 11asesinatos, Veracruz ocupa el segundo lugar con 10 muertes violentas, seguido esta Chihuahua con 9 muertes violentas y por último en cuarta posición se encuentra el Estado de México con 7 crímenes (Alvarado,2019)

Dentro de la racha de cifras negativas que se han tomado inclusive de la impunidad se puede destacar un aspecto positivo es que de los informes rescatados de las muertes feminicidas se toma como un punto de estudio para la investigación de asesinatos de mujeres lesbianas, transexuales y bisexuales siguiendo líneas de investigación que ayudan a clasificar las cifras correspondientes, teniendo en cuenta como principal factor que el feminicidio aumenta cada vez más.

También es importante mencionar que las cifras pueden mostrar las diferentes dificultades que enfrentan las mujeres trans inclusive después de perder la vida debido a la serie de perjuicios que se originan a raíz de su muerte ya que no solo aparecen las estigmatizaciones por su identidad si no también el por qué se convertía en una muerte premeditada justificando su violencia en sus relaciones sexoafectivas e inclusive en la

forma en la que elegían trabajar para mantener su subsistencia, convirtiéndose en revictimizadas por una sociedad que se ha negado a avanzar en lo diferente.

La invisibilidad de las vidas de las mujeres trans es el resultado de la violencia estructural que sufren a diario, en el mismo que los roles de género se han visto violentados por estructuras cisnormativas mismas que han perpetuado sistemas especializados de violencia convirtiéndose cada vez más en cifras negras que han contribuido a mantener a los agresores en la impunidad.

El círculo de violencia, exclusión y criminalización en el que las mujeres trans se encuentran inmersas es uno de los principales factores de riesgo, exacerbando las condiciones de peligro y a su vez obstaculiza el acceso al desarrollo de sus derechos para disfrutar de una vida libre de violencia, y el principal reto de una sociedad homofóbica es el ámbito en el que se crían pues nadie nace homofóbico si no que adquiere costumbres y aprende a serlo (Letra S,2019).

Dentro de los informes internacionales proporcionado por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos en 2015, el mayor porcentaje de mujeres transexuales asesinadas varía en la edad de 35 años con un antecedente de violencia por parte las instituciones estatales debido a que su identidad no se encuentra en rango de lo normal.

De igual forma es importante mencionar que la gran mayoría de las mujeres trans se encuentran en posición de discriminación y exclusión desde que son niñas ya que los ciclos de violencia se perpetran en sus hogares expandiéndose a los lugares que frecuentan como suele ser el plantel educativo en donde reciben constante rechazo por parte de sus compañeros y su círculo de confianza comienza a verse alterado desde muy pequeñas al punto de que cuando alcanzan su adultez el círculo de violencia se acentúa lo que lleva a la identificación del término transfemicidio mismo que se encuentra sostenido por los autores Radi y Sandá que manifiestan que el término transfemicidio es una de las expresiones que le otorgan un significado que permite visibilizar las cadenas de violencia estructural que se configura por violencia gubernamental, política, económica, social y cultural que en términos más simples se puede conocer como el cissexismo en el que las personas cisgénero no logran vislumbrar la diferencia de derechos concebidos como privilegios pues se les son concedidos por orden natural sin embargo para las mujeres trans es todo lo contrario gozar de tal derecho es un privilegio por el cual han tenido que sufrir y luchar ya que la elección de vivir una transformación de identidad es enfrentarse a una sociedad hambrienta de lastimar lo que no se considera “normal” exponiéndolas a muertes violentas y sumamente prematuras (Berkins,2017).

Con relación a las causas de muerte más comunes el mayor índice delictivo hacia las mujeres trans se asocia en primer lugar al asalto o mano armada y en segundo lugar a los crímenes pasionales inclusive crimen de odio siendo el principal agresor la persona con la que mantenía una relación sexo afectiva o de poder es decir por alguien que se consideraba parte de su círculo cercano.

En México existen otros factores de riesgo que aunque no se encuentran tan marcados en una realidad visible forman parte de las estadísticas de muertes violentas hacia las mujeres trans, se debe tomar en cuenta el narcotráfico, las disputas territoriales aquellos desplazamientos forzosos y la tan ansiada soberanía delictiva uno de los factores de riesgo más imponentes y que no suelen aparecer en las cifras tamizadas al momento de comentar ¿Por qué ocurre un transfemicidio?, los juegos juegan un papel importante en la posición de los poderes pues el acto de la muerte en una guerra narcodelictiva es símbolo de poder, en este caso las mujeres cis y las mujeres trans son el blanco fácil de violencia.

Debido a la pérdida de un enfoque mucho más amplio en relación a las muertes violentas, superponiéndolas como lo establece el código penal federal e intentando utilizar como regla base que siempre debe existir una relación entre la víctima y el victimario se ha dejado fuera los demás componentes de riesgo a los que se ven expuestas las mujeres trans ya que se estima que en México al menos el 10% ha sido utilizada como blanco del narcotráfico no solo como mulas de paso, sino utilizadas para la prostitución forzada privándolas de todo derecho del cual se crean asistidas pues el miedo y el control infundido en un territorio resulta casi imposible de demostrar ante un sistema judicial caduco (Marchesi,2021).

La tan afamada iniciativa de crear organizaciones que intenten contabilizar los daños ejercidos contra esta minoría ha surgido de la necesidad imperante de crear una conciencia colectiva que pueda ayudar a frenar el daño de la violencia estructural que deben sufrir las mujeres trans, de igual manera es intentar visibilizar una lucha de resistencia y resiliencia por hacer visibles sus derechos y que no queden suspendidos en archivos ni cifras negras.

En el año 2016 con la concientización del caso Paola Buen Rostro, una mujer transexual que ejercía el trabajo sexual sentó las bases para comenzar a reconocer los derechos y validar la identidad de las personas trans, pues se sientan las bases para reconocer que las necesidades básicas de una mujer trans la orillan a estar expuesta a un peligro inminente en su día a día en su lugar de trabajo, el intentar sensibilizar a una mujer trans aun después de su muerte pues es necesario reconocer que el caso en un inicio obtuvo una sentencia como homicidio dejando así sin valor la identidad de la cual gozaba Paola después de años de demandas y marchas resilientes se estableció como un transfemicidio (Marchesi,2021).

De acuerdo con las estadísticas presentadas por INEGI, en 2021 existe una densidad poblacional de 120 millones de personas con un porcentaje de 51.3% que pertenece al género femenino sin embargo no se establece un censo para indicar las cifras de mujeres trans, la única manera de intentar ubicar y marcar una diferencia entre las mujeres cis y las mujeres trans se establece mediante las tasas del sistema penitenciario de Ciudad de México ubicando que 1580 son mujeres cisgénero mientras que 150 son mujeres trans siendo estas últimas el 10% de las primeras partiendo de este pequeño muestro podemos concluir que en México existen alrededor de 6.1 millones de mujeres trans (INEGI,2021).

Se estima que por cada 5.6 femicidios existen un transfemicidio, ya que solo en el año de 2022 en los meses de septiembre y octubre el fenómeno violento del transfemicidio alcanzo una mayor visibilidad y en tan solo 50 días 11 mujeres trans fueron agredidas brutalmente terminando con el resultado de muerte de 10 de ellas sin tomar en cuenta las cifras de mujeres trans que mueren a manos del crimen organizado ya que se convierten en cuerpos desechables y no se vuelve a saber de ellas (INEGI,2021).

En relación a la desigualdad de acceso a la salud y las cifras de violencia se estima que la esperanza de vida de las mujeres trans en el mundo oscila en los 75 años (David de Oliveira, 2019) mientras que en los países latinoamericanos no se estima que la esperanza de vida sobrepase los 35 años de vida, en relación a las causas que originan un transfemicidio se encuentra en primer lugar la deshumanización del colectivo de las mujeres transexuales, criminalización de su identidad, la falta de protección legal, la influencia marcada del patriarcado, machismo y misoginia y por ultimo los efectos colaterales de la transfobia.

En cuanto a las características de los transfemicidios se advierte factores tales como la forma en la que iban vestidas, el miedo a accionar el sistema judicial, el corto promedio de vida de las mujeres trans, la profesión o su ocupación al momento del hecho, la edad los lugares en los que se perpetro el hecho, el perfil del agresor y todos los factores externos de las víctimas.

En relación a la profesión que ejercían al momento del hecho se encontró con las siguientes siendo las más coincidentes en primer lugar camarera, psicóloga, modelo, trabajadora sexual, activista, vendedora ambulante siendo la más común el trabajo sexual debido al inminente riesgo de la exposición.

En los rangos etarios que se encontraban las víctimas al momento del hecho se encontraba entre los 21 y 47 años siendo la edad más frecuente en un rango que oscila de los 24 a los 27 años, en cuanto al modus operandi o la forma en la que encontraban los cuerpos se asocia directamente con abusos sexuales, quemaduras, moretones, torturadas, asfixia, golpes, degollaciones, ataduras, uso de armas de fuego u armas blancas, incendio del lugar donde residían, en cuanto al lugar en el que fueron hallados los cuerpos se encuentran terrenos baldíos, calles, quebradas, zanjas, en el trabajo, en basureros, en veredas, carreteras, hoteles y domicilios (David de Oliveira,2019).

Los perfiles más comunes de los agresores se encuentran identificados en primer lugar como convivientes o parejas que guardaban estrecha relación con las víctimas, segundo lugar se encontró a exparejas, seguido por cuñados, miembros de los sistemas de justicia tales como militares, policías, sicarios, también se encuentran dentro de este grupo a clientes de la prostitución personas que no guardaban ninguna relación con la víctima.

El manejo o difusión de estos hechos delictivos en contra de las mujeres trans no ha sido sujeto de control estatal pues suele caracterizarse por artículos llenos de farándula u

opinión incentivando de alguna forma a que los índices de violencia en contra de estos colectivos se incrementen, de igual forma los registros policiales se caracterizaban por difundir la crueldad de los hechos sin proteger la identidad de las mujeres trans, incluso después de su muerte son violentadas por medios de comunicación con encabezados tales como “ hombre que vestía de mujer” “hombre con vestido asesinado” “ hombre lleno de maquillaje hallado muerto”, causando una deshumanización hacia el dolor de las víctimas incluyendo situaciones encaminados al escrutinio público generando reacciones de culpabilización de la víctima haciendo de la muerte de una mujer trans un espectáculo público con datos libres y varias formas de violencia (Duarte.L,2023).

Las estadísticas recopiladas en cuanto a las víctimas de transfemicidio se destaca que en el 2007-2017 se citan 422 casos de transfemicidio, 2007-2019 mencionan 544 casos, seguidos por el 2008-2020 registran 528 transfemicidios, 2010-2020 revelan 283 casos, 2012- 2018 se encuentran 261 casos, 2013-2018 la cifra se mantiene en 261 casos en el 2021 se han registrado un total de 33 transfemicidios, en 2020 la cifra sube a 43 casos (INEGI,2023).

Para identificar las estadísticas de transfemicidios por estado se menciona las siguientes:

Figura 1.

<i>Estado</i>	<i>Periodo</i>	<i>Número de casos reportados</i>
<i>Chihuahua</i>	2018	31
<i>Jalisco</i>	2007-2019	52
<i>Oaxaca</i>	2020	15
<i>Estado de México</i>	2020	106
<i>Guerrero</i>	2007-2021	57
<i>Zacatecas</i>	2020	36
<i>Campeche</i>	2020	25
<i>Guerrero</i>	2020	24

(Elaborado por mi autoría)

(Inegi,2023)

En cuanto a las factores desfavorecedores que han influido directamente en los transfemicidios se encuentra la difusión de recursos llenos de prejuicio y estigma en medios de comunicación, a nivel institucional se encuentran deficiencias como por

ejemplo no existen registros de las cifras de transfemicidios en 32 estados de México lo que ha contribuido a la invisibilización de esta problemática, también se debe tomar en cuenta la ausencia de perspectiva de género, la existencia de fallas en las investigaciones y violaciones al debido proceso, revictimización en los protocolos de justicia y por parte de operadores judiciales, impunidad en los casos, cifras negras, falta de regulación del transfemicidio, la falta de intervención del sistema policial, invisibilización y falta de conciencia social (Letra S,2023).

Sin embargo también se puede denotar factores que contribuyen a la prevención del transfemicidio mismas que se pueden clasificar en seis categorías en primer lugar en la sociedad civil en esta categoría se utiliza el auxilio vecinal, reivindicaciones, las manifestaciones de colectivos feministas y del colectivo trans, la existencia de diversos recursos, así como aspectos políticos en los cuales se pueden encontrar representantes políticos con ideales del colectivo transexual que van de la mano con compromisos políticos, aspectos institucionales, campañas de concientización, creación de espacios de reconocimiento que ayudan a la visibilización (Campos,2022).

México se caracteriza por tener una elevada cifra de incidencia de transfemicidio lo que significa un riesgo inminente para el colectivo trans, también se visibiliza la influencia de los medios de comunicación ya que se establece una clara diferencia entre la difusión de la prensa nacional y la prensa con una ideología progresista difunde en menor medida los casos de transfemicidio ya que se caracteriza por tener líderes masculinos.

De la misma forma se ha evidenciado que existen noticiarios que han favorecido a la invisibilización, estigmatización, deshumanización, de las mujeres transexuales con ideología marcada por la religión y el patriarcado ya que se intenta restar valor a las noticias de asesinatos de mujeres trans ya que se suelen justificar con la prensa amarillista vinculándolos con la criminalización del trabajo sexual, o por agresiones físicas o sexuales, y escandalizando los lugares en donde se perpetro el hecho sin respetar la identidad o la privacidad de la víctima (Mora.A,2022).

c) **Ecuador:** Vacíos legales y desafíos culturales

En Ecuador los transfemicidios han representado una grave violación a los derechos humanos y una regresión de los derechos de la comunidad LGBTI+ pues se evidencia la violencia sistema y estructural que han tenido que soportar por la identidad de género, se incrementa a menudo con la impunidad por la falta de mecanismos legales, investigándolo como homicidios comunes dejando de lado la identidad por la cual han sido resilientes así como también la falta de oportunidades laborales que han sido un incidente en la exposición de peligros debido a los encuentros violentos de las calles (Cevallos.M,2020).

El origen de estas manifestaciones de violencia se ha basado en una necesidad del agresor de castigar dichas actitudes o identidades que han diferido de las normas cisgénero

comunes o los roles tradicionales que se han impuesto en la sociedad, el castigo más evidente que han sufrido estos colectivos se infiere en la invisibilización de sus derechos, vivencias e identidades sufriendo limitaciones o barreras.

Las constantes transgresiones se vuelve un espacio en el que las mujeres trans han aprendido a convivir con un miedo constante en el que la muerte ha perdido su significado pues sus vidas están estrechamente ligadas a una muerte prematura por lo que cada vez que son agredidas, humilladas, violadas sus vidas pierden el sentido y se vuelve intrascendente la muerte como si las esperara a la vuelta de la esquina (Asociación Silueta X,2022).

Si bien en el Ecuador se ha abordado el tema de la violencia contra la mujer mediante diversos medios incluso se han implementado políticas en pro de sus derechos se lo ha realizado únicamente desde el punto de vista de una mujer cisgénero y se encuentra en una constante exclusión de las mujeres transgénero derechos que se sienten como privilegios es la lucha consistente en el sufrimiento y el dolor por ser reconocidas (Asociación Silueta X,2022).

Aunque en la actualidad los derechos y la vida de la mujer se ve contemplado en el cuerpo normativo como lo es el código orgánico integral penal (COIP) ¿En verdad podemos hacer alusión que el femicidio enmarca la muerte violenta de una mujer transgénero? Si bien al tener incluido dentro del artículo 141 la perspectiva de género nos brinda una herramienta para combatir crímenes por la razón de ser mujer no es algo que en realidad cubra las necesidades de una tipificación específica para las mujeres transgénero pues luchan con diferencias que las mujeres cisgénero no lo harían, mientras la falta de información y sensibilidad por parte de entidades gubernamentales e institucionales las lagunas y los vacíos legales al momento de investigar un caso de transfemicidio no se va a poder hablar de una verdadera equidad en materia de derechos (Silva,2018).

Aun con la aplicación de criterios internacionales existen deficiencias sistemáticas que deben ser cubiertas por organizaciones gubernamentales como lo es la asistencia a las víctimas que han sufrido algún tipo de violencia por cuestión de identidad de género pues suele darse en entornos en los que se ven obligadas a subsistir ya sea en el trabajo, en la escuela o incluso en las propias calles exponiéndolas a situaciones de violencia constantes.

Si bien es cierto en Ecuador no ha existido una entidad que regule o lleve un recuento de cifras sobre los casos de muertes de mujeres transgénero se ha podido evidenciar en estos años por el esfuerzo de organizaciones civiles como lo es Silueta X que existe un alto índice de violencia que ha quedado en la impunidad debido a que no existen los protocolos legales adecuados para su aplicación o a su vez una investigación y los casos que llegan a fiscalía como denuncia terminan en una cifra más de muerte.

En México y Argentina se ha podido vislumbrar la realidad que viven las mujeres transgénero sin embargo existen otros países que también forman parte de cifras desalentadoras como es Brasil, Venezuela, Colombia y Honduras por lo que es importante estudiar un enfoque en el que se resalte cuáles son las consecuencias jurídicas que ha enfrentado el colectivo trans al no constar como parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Para responder a esa pregunta debemos remontarnos a la historia patriarcal de nuestro país, pues desde el siglo XX con la llegada de las conquistas las mujeres no tenían un papel importante dentro de la sociedad y los debates de género o sus derechos implicados en sociedad eran una total aberración pues no existían ni los medios ni los intereses políticos o gubernamentales para que una mujer sea vista como un sujeto de derechos frente al poder que ejercían los hombres y se veían reducidas a vidas de hogar centradas en las labores domésticas e inclusive carentes de educación, por lo que intentar abordar el tema de colectivos LGBT era una problemática que claramente no tendría salida alguna, ya que se consideraba un tabú y muchas veces las personas eran excluidas de la sociedad y enviados a internados para “curar” su orientación sexual (Gonzales Yépez, 2023).

En un país marcado por una religión conservadora y un poder patriarcal marcado la existencia de un género aparte del femenino y masculino era tachado como una aberración, sin embargo con el desarrollo de América latina se empezó a incluir diferentes estrategias del pensamiento tales como la despenalización del homosexualismo sin embargo a Ecuador no llegaron esos avances pues aún en la actualidad existen pensamientos marcados por la discriminación y sesgos estigmatizados de violencia hacia colectivos que son considerados minoría y de cierta forma un peligro para el modelo conservador de sociedad en el que vivimos.

Debido a la falta de fuentes de información y una constante agresión normalizada las transgresiones a los derechos de las personas transexuales son constantes como lo manifiesta Albuja e tal.(2021) en nuestro país 7 de cada 10 crímenes violentos en los colectivos LGBTI+ han sido dirigidos para las mujeres transgénero, así como informes de asociaciones LGBTQIAP+ sin embargo al no existir un estudio o recuento de casos se mantienen en cifras negras por lo que esta cifra podría ser mucho mayor e incluso llegar a niveles en extremo violentos, el desconocimiento y la falta de conciencia de los operadores de justicia ha contribuido a una baja tasa de denuncia de casos de violencia pues solo clasifican dentro de los delitos a las mujeres cisgénero dejando fuera de estas cifras a las mujeres trans que no existe un tipo penal al que puedan adjudicar las muertes violentas pues lo que no existe ante la ley se queda impune (Rodríguez. M,2022).

Es importante mencionar que la pandemia del COVID-19 marco varios casos de violencia contra estos colectivos mismos que dicho sea de paso corresponden a los niveles de pobreza más marginados de la sociedad por su doble condición ya que no tienen un libre acceso a fuentes de empleo o a plazas de salud lo que ha imposibilitado mejorar su

situación muchas veces de calle siendo un foco de enfermedades de transmisión sexual y un blanco de constantes agresiones a su integridad por el hecho de ser diferente a lo considerado normal.

Un ejemplo de la violencia arraigada y las creencias heteronormativas en nuestro país es el caso de Jonathan Vásconez un joven que fue secuestrado en un centro de rehabilitación en Patate provincia de Tungurahua para que sea “curado” de su homosexualismo, estuvo sometido un año a prácticas tortuosas, sin tener alimento por días incluso semanas, siendo golpeado y sometido a humillaciones públicas por el simple hecho de tener una orientación sexual diferente a lo que se consideraba “Normal”, sin embargo estos centros de rehabilitación no son un secreto a voces pues como Jonathan existen un sinnúmero de jóvenes que han sido sometidos a prácticas inhumanas para intentar un cambio radical (Brick,2018).

Estas minorías sufren constantes humillaciones y transgresiones debido a que se justifican los actos violentos en políticas religiosas o prácticas morales que han sido objeto de constante validación para justificar un trato en extremo violento a lo que no se ajusta a las normas sociales impuestas, sin embargo, el uso de redes sociales y el acceso de la población a información ha dejado fuera las justificaciones obsoletas como excusa para explicar lo que normalmente sería un discurso de odio (Salazar,2017).

Es importante tomar en cuenta los avances legales del Ecuador entorno a derechos de las mujeres pues si bien se reconoce en el artículo 66 de la constitución que las personas tienen derecho a vivir su vida sin discriminación sin importar el sexo, la raza o la religión, también han existido falencias en la aplicación de la misma, en el código orgánico integral penal (COIP) en el articulado 141 se establece la tipificación del femicidio mismo que ha sido un avance en los derechos de las mujeres pues ha sido una lucha constante por el reconocimiento de la violencia hacia la que se enfrentan en sus vidas diarias debido a la desigualdad que empieza en sus hogares por el simple hecho de ser “mujer”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Sin embargo, aunque ha sido fruto de un constructo en pro de los derechos de la mujer no se ha definido en si como se debiera abordar el concepto de “mujer” dado que al momento de establecer esta tipificación no se tomó en cuenta las perspectivas de género y las cifras de violencia estructural en el Ecuador hacia el colectivo trans.

El transfemicidio al igual que el femicidio esta caracterizado por ser una manifestación política, generalizada e intencional de la eliminación de travestis o mujeres trans misma que se ha motivado a lo largo tiempo por una falta de humanidad de víctimas de las mujeres transexuales, considerándose como una manifestación trágica de la negación de identidades y la forma en la que se expresan en la sociedad actual (Cordoba,2023).

Sin embargo, es importante identificar que la mujer debería ser abarcada como tal cuando es reconocida legalmente ya que al ser considerada ante la sociedad civil los efectos de

las legislaciones aplicarían por igual aun si dentro de la transición no se ha realizado el proceso de transexualización pues no se reconoce como un requisito sinecuandon para cambiar su género e identidad civil (Brollo, 2022).

Hablar de la legítima posibilidad de que las mujeres trans encuadren en la tipificación del femicidio es casi imposible pues en realidad los factores que influyen en un transfemicidio y un femicidio, aunque semejantes resultan completamente diferentes y afirmar que deba entrar en un tipo penal diferente es condicionar su concepto de mujer a procesos quirúrgicos más complicados mismos que no han sido necesarios para su rectificación de género en el registro civil.

Tal como lo manifiesta Radi y Sarda (2016), el asesinato de mujeres está estrechamente vinculado con la razón del género mas no con la sexualidad que posee, teniendo en cuenta que las diferentes prácticas sexuales no se han convertido en cuestiones de conocimiento público, sin embargo el género es sujeto de reconocimiento social para que este sea visto como valido, por lo que se puede traducir que asesinar a mujeres y hombres cisgénero resulta un acto de extrema violencia y no queda en cifras negras mientras que el asesinato de mujeres trans es visto por la sociedad como un proceso de depuración o higiene social.

Por este motivo es importante analizar el tipo penal de femicidio, para considerar una interrogante ¿El femicidio debería ser considerado un análogo del transfemicidio? La respuesta parece externamente simple sin embargo requiere una interpretación mucho más detallada si bien el grupo al que se refiere dentro de la tipificación es de mujeres se refiere a mujeres cisgénero pues los operadores de justicia han interpretado de manera conservadora el concepto de mujer (Cevallos,2023).

En el Ecuador según fuentes de la comunidad LGBTIQ en el año 2010 hubo un total de 8 casos, hasta el 2018 en el que solo se pudieron recopilar datos oficiales de dos casos sin embargo las cifras aumentaron en el año 2019 hasta el 2021 con una cifra de 16 casos por lo que las cifras podrían ser mucho mayores sin embargo no existe un ente gubernamental que recopile cifras oficiales por lo que se estima que las cifras del transfemicidio serian similares a los femicidios de las mujeres cis incluso mucho más altos por la violencia a la que se encuentran expuestas (Asociación Silueta X,2020)

En la pandemia del COVID-19 en el año 2020 surge el caso de Juanita Criollo una mujer transgénero domiciliada en Quito, su profesión era ser duela de la primera peluquería del barrio la Roldós, vivía sola y tenía una relación cercana con sus sobrinos, sus relaciones amorosas estuvieron marcadas de violencia e informalidad al momento de ser asesinada los operadores judiciales y los medios de comunicación utilizaron su nombre masculino quitándole la autodefinición de genero e irrespetando su identidad y sus derechos al momento de obtener una narrativa transfóbica que impulso el odio a la comunidad (Silueta X,2021).

Como el caso de Juanita en Ecuador existen un sin número de víctimas que han quedado en la impunidad y las cifras solo han crecido por la ineficacia de políticas públicas que deberían ser una iniciativa gubernamental en pro de los derechos de la comunidad trans, visibilizar la problemática de los transfemicidio ayudaría a disminuir las cifras y los índices de violencia justificados por el odio a lo que la sociedad no cree normal (El Universo,2021).

Los desafíos culturales que Ecuador enfrenta para poder tipificar el transfemicidio se encuentran arraigados en la sociedad siendo el primer factor la discriminación y transfobia pues los valores tradicionales y religiosos han mantenido prejuicios y estereotipos negativos hacia lo que no se considera heteronormativo, en segundo lugar podemos situar a la invisibilización y falta de reconocimiento legal pues al no tener una protección por los operadores de justicia incluso al momento de recibir una denuncia las cifras negras empiezan a crecer y los actos violentos son condenados a la impunidad.

El machismo de la sociedad sigue siendo un factor predominante no solo para las mujeres cisgénero sino aún más para las mujeres transgénero pues se suele justificar o minimizar actos violentos, la falta de acceso a la justicia y la revictimización es un factor en extremo importante pues al momento en que las víctimas acuden a los medios de justicia esta le es negada dejando casos en la impunidad lo que ha provocado la desprotección hacia las mujeres trans terminando en una cifra más de muerte, la exclusión social y la falta de oportunidades el acceso a un campo laboral o incluso a sistemas sanitarios ha invisibilizado los derechos de las mujeres trans pues al no tener acceso a oportunidades laborales la primera fuente de trabajo es el informal, siendo la prostitución la pionera en el medio de subsistencia exponiéndolas a riesgos inminentes y escenarios violentos (Fundación Pakta,2022).

Los medios de comunicación y los discursos de odio han sido parte de redifusión de la justificación de la sociedad a los crímenes violentos en contra de la comunidad trans ya que se ha etiquetado a la identidad de género como una problemática que se contagia a las nuevas generaciones, la influencia de la religión aunque no parezca ha sido un factor predominante pues al tener un aspecto conservador y moralista no se considera que la identidad de género sea un designio de Dios ocasionando discursos de odio que ha causado un efecto de odio en la sociedad que cuando se registran transfemicidios se considera una purga dentro de la sociedad (Informe Anual de Derechos Humanos LGBTQ+, 2022, p. 47).

2.1.2 Problemáticas comunes y diferencias

a) Factores culturales y económicos que perpetúan la violencia estructural

En América Latina los transfemicidios se han convertido en una cifra de todos los días pues los actos de violencia estructural han incrementado en los últimos años en Ecuador, Argentina y México aun con los avances en las diferentes legislaciones existen deficiencias que no han podido ser cubiertas.

Dentro de las problemáticas comunes a las que se enfrentan los países tenemos en primer lugar la impunidad y deficiencias judiciales debido a que existe una clara falta de reconocimiento en la identidad de género de las víctimas lo que ha contribuido a que los procesos judiciales sean lentos y poco eficaces incluso se ha efectuado la invisibilización de los casos, el estigma social acompañado de la discriminación que se origina no solo en las calles pues empieza en entornos “seguros” como lo es un núcleo familiar, seguido de del entorno educativo y posterior el laboral, también es importante la falta de protección estatal ya que al no existir los mecanismos de protección suficientes las mujeres trans siguen en un riesgo inminente perpetuando los ciclos de violencia (Baratta,2019).

En primer lugar se debe abordar el tema del machismo y transfobia la cultura patriarcal ha reforzado los ciclos de exclusión y violencia de la comunidad trans, la transfobia se traduce como el miedo, odio, rechazo o discriminación hacia las personas transgénero o aquellas que no se han adaptado las normas tradicionales, la discriminación de género se puede manifestar de diferentes maneras se puede comenzar desde la exclusión social, económica y laboral hasta límites extremos como la violencia física y verbal, cuando hablamos del transfemicidio, esta transfobia se convierte como un factor determinante ya que los actos violentos se justifican en prejuicios y estigmas negativos (Penalva,2018).

El papel de la transfobia en la exclusión de las mujeres trans en la sociedad se traduce en la discriminación en el acceso a la justicia, la educación salud y empleo debido a la falta de oportunidades se genera cadenas violentas que van de la mano de la violencia verbal, física y en muchísimos casos hasta en la violencia sexual, la negativa constante de la identidad de género provoca efectos emocionales fuertes en la víctima llegando a traumas difíciles de superar mismos que terminan en víctimas mortales debido a los índices de suicidio por el rechazo social (Zamora,2018).

El machismo es el sistema de creencias y prácticas que perpetua los ciclos de superioridad del género masculino frente a los roles de género tradicionales, afectando no solo a las estructuras cisgénero sino también a las mujeres transgénero mismas que son vistas como una amenaza por el desafío de las reglas tradicionales, la relación que guarda el machismo y la transfobia se fomenta en el odio hacia la “desviación” que significan las mujeres trans al orden natural considerado dentro de la sociedad, fomentando de esta manera ideas retrogradadas y violentas solo los roles de género que deben coexistir en la sociedad

llevando a la exclusión del colectivo LGBTI debido a que no se ajustan a esas expectativas (Brozovich,2022).

Por ende, los transfemicidios no ocurren dentro o fuera de vacíos legales si no en un contexto social bien estructurado que ha normalizado y de cierta forma ha perpetuado la violencia contra las personas trans, factores intervinientes como la falta de protección gubernamental o la inexperticia de los operadores judiciales han contribuido a la incidencia de estos crímenes.

La pobreza y la exclusión del sistema educativo son factores clave en la incidencia de la vulnerabilidad de las mujeres trans, debido a la desigualdad social marcada en Ecuador según un estudio de Cevallos (2020) las mujeres trans en Ecuador se enfrentan a una exclusión de centros educativos tempranos debido a que no se considera normal y los padres de familia consideran que puede ser una influencia para sus hijos o la forma de pensar, obligándolas a salir temprano y no terminar sus estudios buscando empleos informales o de cierta forma precarios que en su mayoría son el trabajo sexual donde los ciclos de violencia son más perpetuos.

En Argentina a pesar de que existen factores y múltiples políticas públicas que velan por los derechos de las personas trans siguen enfrentando barreras significativas en el acceso a la educación pues según el informe del INDEC el 70% no pudo terminar sus estudios académicos y tan solo el 9% cuenta con empleos formales(INDEC,2023).

En México los altos niveles de pobreza y exclusión académica han orillado que el 78% de las mujeres trans no accedan a sistemas educativos dejándolas en ignorancia con las posibilidades limitadas a acceder a un empleo formal, por lo que el 60% de las mujeres trans se dedican al trabajo sexual (Letra S, 2023).

La falta de políticas inclusivas en los tres países ha generado brechas altas de violencia fomentándola desde que son menores edad creando un resentimiento social, el libre acceso a los sistemas educativos sin discriminación por su identidad de género rescataría las cifras de ignorancia y trabajo informal en las mujeres trans librándolas de barreras que las limitan a progresar y que su expectativa de vida sea mayor a 35 años.

En Ecuador según informes de la fundación Pakta (Fundación pakta, 2021) el 80% de las víctimas de transfemicidio se encontraban en el empleo informal y presentaban informes de violencia por parejas o clientes frecuentes antes de su muerte, mientras que en Argentina los transfemicidios afectan de manera estructural a las mujeres que Vivian en extrema pobreza pues muchas se encontraban en situación de calle incluso con problemas de adicción (Berkins,2017) en México en cambio se convierte en uno de los países con el índice de transfemicidios más alto en América Latina y las cifras son del 90% en trabajo informal y con situación de pobreza extrema viviendo al día.

La forma en la que los medios de comunicación influyen la conciencia colectiva es crítico debido a que su cobertura abarca la gran mayoría de población nacional e

internacional, con las redes sociales la difusión de información se ha vuelto mucho más mediática. Los medios de comunicación han contribuido para que se difundan los ciclos de violencia inclusive que se normalice los estereotipos negativos con discursos de odio o la desvisibilización de la identidad de las víctimas.

Las notas que cubren los transfemicidios en muchos de los casos se lo realizan de forma sensacionalista, difundiendo el morbo y los detalles de la identidad de la víctima a modo de burla o con irrespeto hacia el dolor de las familias y la comunidad, lo que no solo contribuye a la revictimización de las mujeres trans, sino que normaliza un pensamiento negativo.

Por ejemplo, en México según el informe de Letra S (2020), se evidenció que al menos el 70% de las noticias de transfemicidio se utilizaban un lenguaje sensacionalista con titulares caracterizados por la despersonalización de la identidad que poseía la víctima al momento del hecho es decir se usan frases como “hombre vestido de mujer”.

Cuando los medios se convierten en un foco de invisibilización de los transfemicidios se convierten en parte del problema pues no se logra una conciencia colectiva sino al contrario se normaliza comportamientos, en Argentina como manifiesta un informe de ATTA (2019) señala que al menos el 32% de los transfemicidios reportados por las organizaciones sociales fueron cubiertos por medios nacionales con titulares cambiantes y deshumanizados.

Al utilizar la prensa para crear impactos negativos en la sociedad con discursos de odio se contribuye a la estigmatización y discriminación del colectivo pues en Ecuador se evidenció que el 60% de las noticias de transfemicidios se asociaba con la criminalización del trabajo sexual justificando su muerte por ponerse en riesgo propio dejando desprotegida a la víctima y convirtiéndola en culpable (Fundación Pakta, 2020).

La falta de capacitación y valores humanos han contribuido a la criminalización de la identidad de género pues se lleva las noticias con un tratamiento inadecuado, en México se ha tomado la iniciativa de capacitar a los periodistas en temas de violencia contra las personas LGBTIQ+ aunque solo se pudo obtener una cifra del 10%.

Los medios de comunicación pueden generar impactos positivos y de concientización promoviendo el cambio y la cobertura de las noticias de manera respetuosa sensibilizando acerca de la violencia que enfrentan a diario y todo lo que implica, en Argentina por ejemplo los medios de comunicación han aportado guías en los noticieros que sirven como base de la inclusión,

El transfemicidio no solo se ha definido como un crimen de odio motivado por la transfobia y demás elementos que lo conforman, también es parte de factores estructurales tales como la violencia sistémica y el crimen organizado, en América Latina la violencia que ha sembrado el crimen organizado no es un secreto para nadie pues todos los días nos enfrentamos a riesgos en las calles.

El crimen organizado en conjunto con las redes de narcotráfico, la trata de blancas y el proxenetismo se ha convertido en factores de violencia hacia las mujeres trans ya que debido a la vulnerabilidad y los niveles extremos de pobreza y exclusión social se ven como víctimas de estas redes en busca de mejores condiciones de vida, sin embargo, su historia es todo lo contrario.

En México el crimen organizado ha tenido un impacto negativo en la sociedad según Letra S (2021) una gran cantidad de mujeres trans han sido asesinadas en los territorios que se encuentran controlados por carteles, pues son víctimas del tráfico de personas ejerciendo el trabajo sexual y cuando son asesinadas por el tráfico de órganos y desaparecidas de los registros policiales.

En el Ecuador el crimen organizado ha ido en aumento los últimos años en especial en las zonas fronterizas con Colombia enfrentando altos niveles de peligrosidad pues al igual que en México las mujeres trans son utilizadas en las redes de trata de personas y muchas de las veces de mulas de estupefacientes, en Colombia por ejemplo según un informe presentado por Human Rights Watch (2020) las mujeres trans que Vivian en zonas rurales han sido desplazadas o asesinadas por los grupos armados.

El crimen organizado combinado con la violencia estructural que opera en los países de América latina contribuye a las cifras de transfemicidio, debido a que las situaciones de pobreza y exclusión social las expone a situaciones de riesgo mismas que al ser secuestradas por estas bandas delictivas se convierten en una cifra más pues el crimen organizado opera con impunidad.

b) Comparación de las respuestas legales y políticas en los tres países

La respuesta política y legal frente a los transfemicidios en Argentina, Ecuador y México ha variado de manera significativa ya que se han marcado varias diferencias en la estructuración de las políticas públicas y en el caso de Ecuador la inexistencia de estas ha sido una lucha constante contra la impunidad y la desatención gubernamental.

En Ecuador se ha avanzado con el reconocimiento de los derechos de los colectivos LGBTIQ+ sin embargo han existido desafíos en la implementación de las políticas públicas necesarias para la protección de estas y la impunidad es uno de los factores de riesgo más imponentes.

La ley de identidad de género promulgada en el año 2016 ha permitido que las personas trans cambien su género y nombre en los documentos oficiales que la garantizan como sujeto de derechos ante la ley, sin la necesidad de cirugías o una transformación completa, por otro lado, el código orgánico integral penal ha incluido figuras para sancionar los crímenes de odio sin embargo la aplicación en la práctica por operadores judiciales ha sido casi inexistente (Silva,2018).

En cuanto a las políticas públicas se ha implementado el plan nacional de desarrollo que ha incluido los lineamientos para la inclusión de los colectivos LGBTIQ+ sin embargo no ha sido suficiente pues aún se carece de los recursos y la información necesaria así como también el apoyo político para garantizar la inclusión y protección de las mujeres trans, según el informe de la fundación Pakta en nuestro país se ha condenado menos del 10% de transfemicidios sin embargo estas sentencias han sido por “ homicidio” y otras pocas por crímenes de odio.

En Argentina el reconocimiento de los derechos de las mujeres trans es un avance significativo pues son de carácter no solo garantista sino también progresista como la Ley de identidad de género promulgada en 2012, permite a las personas trans cambiar su nombre y género en sus documentos oficiales sin necesidad de intervenciones medicas o sentencias precedentes, el segundo avance importante es la Ley de Cupo Laboral Trans ya que ha garantizado el acceso de las mujeres trans en el campo laboral pues dentro de los reglamentos laborales se ha establecido que la empresa debe tener al menos el 1% de los puestos públicos (Maffia.D & Rueda,2020).

El art.80 parágrafo 4 del código penal de la Nación es garantista en pro de los derechos de las mujeres trans pues condena el transfemicidio,de la misma forma se han implementado políticas públicas como apoyo económico a las mujeres trans a partir de los 18 años para que puedan subsistir sin necesidad de exponerse a altos niveles de riesgo dentro de las calles o el trabajo sexual, ayuda a que vivan una vida digna por parte del gobierno.

Las políticas públicas implementadas en Argentina se han basado en programas de inclusión no solo laboral si no también educativa sin embargo aún existen obstáculos en su aplicación en la sociedad, aun a pesar de los grandes avances legales esta problemática no ha dejado de extenderse pues solo un 20% de casos han terminado en condenas con sentencias favorables.

En México el marco legal ha reconocido los derechos de las personas trans sin embargo su implementación se ha llevado de manera desigual en sus estados, si bien no existe una ley federal de la identidad de género varios estados han promulgado leyes que han permitido el cambio de nombre y de identidad en los documentos oficiales, en algunos códigos penales federales se han incluido figurales que sancionan el transfemicidio a partir de la ley Paola Buen Rostro que fue un caso emblemático que sacudió México y una lucha constante de la activista Kenya Cuevas porque el caso no quede en la impunidad(Marchesini,2021).

Dentro de las políticas públicas se han implementado programas de inclusión social y económica para el colectivo LGBTIQ+ sin embargo no ha tenido los resultados esperados y enfrenta varios desafíos en relación con la asignación de recursos, así como la coordinación entre estados.

En México a pesar de que existe una ley que sanciona los transfemicidios existe menos del 10% de transfemicidios resultan en condenas sancionatorias aún existe la falta de información y concientización de la problemática, ya que es una violencia que ha aumentado en cifras considerables.

Argentina se destaca por su marco legal avanzado y la implementación de varias políticas públicas que han garantizado los derechos de las mujeres trans y les han permitido tener una vida digna, sin embargo Ecuador y México han enfrentado problemas significativos al momento de la creación de políticas públicas ya que han existido una gran brecha de impunidad a nivel jurisdiccional, ya que es importante recalcar que la lucha contra los transfemicidios no solo se compone por marcos legales avanzados sino de la eficacia de la implementación así como una conciencia colectiva que ayude a fomentar la inclusión de esta minoría (Kelley,2019).

Para visibilizar mejor los resultados de las políticas públicas en cada país es necesario recurrir a una tabla comparativa:

Fig.2

<i>Aspecto</i>	<i>Ecuador</i>	<i>Argentina</i>	<i>México</i>
<i>Ley de Identidad de Género</i>	Ley de Identidad de Género (2016), implementación lenta y desigual.	Ley de Identidad de Género (2012), una de las más avanzadas del mundo.	Leyes estatales, falta de ley federal.
<i>Sanciones a crímenes de odio</i>	Incluidas en el COIP, pero aplicación limitada.	Incluidas en el Código Penal, aplicación limitada.	Incluidas en códigos penales estatales, aplicación limitada.
<i>Políticas públicas</i>	Plan Nacional de Desarrollo con lineamientos LGBTIQ+, implementación débil.	Programas de inclusión educativa y laboral, alcance limitado.	Programas de inclusión social y económica, recursos insuficientes.
<i>Impunidad</i>	Menos del 10% de los transfemicidios resultan en condenas.	Solo el 20% de los transfemicidios resultan en condenas.	Menos del 10% de los transfemicidios resultan en condenas.

(Elaborado por mi autoría)

3. CAPÍTULO: VENTAJAS DE LA TIPIFICACIÓN DEL TRANSFEMICIDIO Y PROPUESTAS PARA ECUADOR

3.1. VENTAJAS DE LA TIPIFICACIÓN EN ARGENTINA Y MÉXICO

a) Impacto en la Visibilización de la violencia estructural

La Visibilización de la violencia estructural contra la comunidad trans, de manera particular en el contexto de transfemicidios es un avance fundamental para poder combatir la discriminación, la exclusión y la impunidad, cuando esta consciencia se lleva a cabo de manera colectiva, los medios de comunicación y la sociedad comienza a reconocer y denunciar esta violencia generando así cambios significativos en las políticas públicas y la forma en la que se percibe así como también el libre acceso a la justicia.

Reconocimiento de la violencia como un problema sistémico

La violencia estructural nos permite reconocer que los transfemicidios no son solo hechos aislados, sino que son el resultado de un sistema que ha perpetuado los ciclos de exclusión, discriminación y desigualdad lo que se ha convertido en un reconocimiento clave para el diseño de políticas públicas efectivas.

Argentina

La Ley de identidad de género (2012) y la ley promulgada en el 2021 que legaliza el acceso al mercado laboral de las mujeres trans es un ejemplo del reconocimiento de la violencia estructural y como esta consciencia ha servido como herramienta para crear políticas legales que han ayudado para combatir la violencia en ámbitos que no parecen importantes, desde el año 2017 se han creado altares en memoria de las muertes de las mujeres trans como iniciativa de organizaciones civiles para visibilizar la problemática que se envuelve alrededor de esta violencia, haciendo parte a la sociedad de la consciencia del tratamiento público de las muertes de trans y travestis (Brollo,2022)

La creación de altares generó un impacto positivo en la sociedad pues a raíz de estas campañas de concientización y virilización se pudo crear una nueva forma de visibilizar las demandas y pedidos de justicia que clamaban los familiares de las víctimas, así como su comunidad pues al ser un impacto visual la consciencia colectiva llegaba de mejor manera, llevándose a cabo una manifestación de una lista larga de nombres que se habían convertido en cifras (Brollo,2022)

De esta forma las movilizaciones y manifestaciones se empezaron a inventar como una forma de denunciar de manera pública los crímenes hacia la comunidad trans, no como un suceso individual resultado de la violencia sino como un resultado sistemático de la discriminación y exclusión a las que las víctimas se enfrentan aun después de su muerte,

viabilizando la cruda realidad de sus muertes pues en la mayoría de casos morían enfermas y solas o algunas veces eran encontradas en una quebrada despojada no solo de su ropa sino también de la identidad que la caracterizo en su vida.

La larga lista de nombres reflejaba las escasas posibilidades de vida o la forma precaria en la que se encontraban al momento del hecho, ejerciendo el trabajo sexual u otras profesiones que reflejaban la estigmatización social, ya que la mayoría de crímenes suceden en la noche en un lugar apartado de la calle con claras señales de ensañamiento con sus cuerpos, destruyendo sus facciones faciales, arrancándoles el cabello o con múltiples puñaladas en el pecho, caracterizándose por la impunidad o el encubrimiento de los responsables lo que reduce de manera impactante la importancia social de las muertes (Brollo.M,2022).

Con la Visibilización se pretende dar sentido de víctimas sin cuestionar el porqué de las situaciones que la llevaron al hecho ni juzgar por medio de estereotipos interpuestos por la sociedad mismos que se han vinculado a la profesión, a la hora en la que ocurrió el hecho y los estupefactos que se suelen encontrar en las autopsias.

Uno de los casos más emblemáticos ocurridos en Argentina que ayudaron a prosperar en la Visibilización de los transfemicidios es el caso de Azul una mujer trans de 23 años de edad que vivía en Córdoba, que fue hallada muerta en su departamento por una de sus compañeras, en un inicio las autoridades trataron el caso como un suicidio debido a que el cuerpo fue encontrado colgado de una viga del departamento sin embargo existían inconsistencias en la escena del crimen pues la altura de la cuerda y la posición del cuerpo no coincidía con la descripción de un suicidio, antes del hecho Azul había realizado varias denuncias por violencia ejercida por parte de su expareja, a pesar de la existencia de denuncias no se tomaron medidas eficientes para su protección lo que reflejo la falta de acción del sistema de justicia (CIDH,2023).

Este caso contribuyo a la Visibilización de la muerte de las mujeres trans que aun con una larga lista de denuncias no fue atendida por el sistema de justicia y murió a manos de la persona que la conocía y quiso encubrir la escena como un suicidio, es un caso que aun con las leyes se ha mantenido en la impunidad sin embargo ha servido como la base para la construcción de una concientización colectiva para evitar que más casos se originen por la falta de acción de las entidades públicas y los administradores de justicia.

México

La tasa de violencia en México ha crecido en los últimos años de manera exponencial convirtiéndose en uno de los países más peligrosos de Latinoamérica la lucha de la sociedad civil por la Visibilización de la violencia estructural hacia las mujeres trans ha sido un proceso gradual mismo que se ha impulsado por las manifestaciones y la recolección de cifras para que se visibilice como una problemática así como también para que sea atendida por las organizaciones gubernamentales, la falta de acceso a la justicia

y la exclusión no solo social si no también económica y política ha contribuido a que la violencia se atenué contra este colectivo (Saenzs,2023).

Según las fuentes de letra S (2021) México ocupa el segundo lugar con el máximo número de transfemicidios, mismos que se han justificado en la estigmatización de la sociedad hacia una profesión o una forma de pensar diferente, de igual forma un factor preocupante es el crimen organizado pues son blancos fáciles de la trata de personas por la falta de oportunidades laborales.

La Visibilización de los transfemicidios en México se ha originado por la lucha de la activista Kenya Cuevas una mujer trans que es portadora de VIH se dedicaba al trabajo sexual desde los 13 años debido a que tuvo que dejar su casa por la violencia y el maltrato que sufría por parte de sus hermanos tras la muerte de su abuela, su lucha se ha caracterizado por la defensa de los derechos de las mujeres trans pues en carne propia experimento la ineficiencia de los órganos de justicia, fue testigo de la muerte de su amiga Paola quien impulso la creación de la Ley Paola Buen Rostro quien fue asesinado a quemarropa mientras ejercía el trabajo sexual, Kenya fue testigo clave del hecho (Sánchez,2023).

Los colectivos y activistas trans han jugado un papel clave en la Visibilización del transfemicidio grupos como la casa de las muñecas Tiresias lideradas por Kenya Cuevas se han encargado de denunciar casos de violencia hacia la comunidad trans y han luchado para que los casos no se queden en la impunidad ejerciendo presión en las organizaciones estatales para la creación de políticas públicas que favorezcan a esta lucha.

b) Avances en la persecución penal y reparación a víctimas

Argentina

El transfemicidio se ha visibilizado gracias a la constante lucha de las organizaciones LGBTQI+ así como la implementación de políticas públicas y leyes garantistas de derechos en materia de género, reconociendo la autopercepción de género y uno de los derechos fundamentales el derecho al trabajo (Pecheny,2014). En adición al artículo 80 inciso 4 del código penal de la nación argentina que sanciona los transfemicidios incluyendo agravantes por el crimen de odio, lo que ha permitido que las victimas sean reconocidas y sus casos sean investigados y no una cifra más favoreciendo a la aplicación de las leyes.

La reparación a las víctimas y sus familiares se ha tornado un tema pendiente sin embargo en algunas provincias se ha implementado programas de acompañamiento económico y psicológico para las familias de las victimas sin embargo no son

sistemáticos y muchas veces son por parte de las organizaciones civiles que se han hecho cargo de proteger a las víctimas y sus familias.

La forma en la que se han aplicado las leyes para sancionar los crímenes de transfemicidio se puede palpar en la audiencia de juzgamiento de Melody mujer trans asesinada por un policía mientras ejercía el trabajo sexual, se sentenció como transfemicidio.

México

La transgresión de derechos en los transfemicidios antes y después del hecho ha servido como herramienta para crear políticas públicas y leyes que aportan a la Visibilización de esta problemática debido a que si no existe en la ley no puede ser sancionado lo que dejó varios casos en la impunidad a su vez dejando a las víctimas indefensas y negando su identidad, México no solo ha enfrentado un factor predominante en la repetición de actos violentos se ha configurado por un sin número de factores que muchas veces suelen ser desapercibidos por las autoridades gubernamentales.

Con la creación de un tipo penal esta constante batalla entre el estado y las comunidades LGBTIQ+ ha generado un precedente en el que los derechos de las mujeres trans no van a ser un privilegio si no una nueva forma de vida, sus agresores comienzan a tener miedo ya que sus vidas no van a estar conectadas a la impunidad y sus sueños no se van a cortar a los 35 por un golpe violento mientras trabajaban para sobrevivir (INDEC,2022).

Si bien la violencia no se ha erradicado en su totalidad y aun luchan por ganarse un lugar en la sociedad existe una ley que las protege del daño físico, psicológico y sexual de sus agresores que muchas veces se encuentran en sus relaciones sexo afectivas o por parte de los propios administradores de justicia, teniendo en cuenta que la violencia sexual también es un causante de muerte temprana ya que las mujeres trans son más propensas a contagiarse VIH y el nulo acceso a sistemas de salud contribuyen a disminuir su esperanza de vida, el ciclo del abuso nace desde los hogares donde son en repetidas ocasiones violadas.

La incorrecta aplicación de las normas ha sido un factor influyente en el desorden de las estadísticas de transfemicidios pues al no documentarlas como transfemicidios y desviar o intentar encajar en el tipo penal de homicidio restando importancia a la identidad de la víctima es una problemática por parte de los operadores de justicia.

Aun con la creación de políticas públicas, el crimen organizado ha contribuido a las altas cifras dentro de México pues se estima que dentro de los diez últimos años se ha registro

450 transfemicidios en la llamada “ guerra contra el narcotráfico” dejando casos en la impunidad por el poder que tienen los carteles convirtiéndose en un obstáculo para la aplicación de las leyes.

Sin embargo, dentro de los avances se debe analizar la sentencia no. 153/2023 en Ciudad de México con fecha 26 de abril del 2023 en la que la primera sala de la suprema corte de justicia dictamino que las autoridades judiciales se ven obligadas a juzgar con perspectiva de género e interseccionalidad, así como también respetar la identidad de género de las mujeres trans que participan en los distintos procedimientos penales (Acción de Inconstitucionalidad,2023,p.9).

La reparación integral de las víctimas es un principio que ha sido reconocido en el marco internacional en materia de derechos humanos mismos que se traduce como la compensación que reciben las personas (víctimas) a las que se trasgredió un derecho mismo que puede ser de diferentes dimensiones: material, moral, simbólica, y jurídica.

En el caso de los transfemicidios la reparación integral debe abarcar en primer lugar la reparación material la que se entiende como una compensación económica para las familias de las víctimas que ayude a cubrir gastos funerarios y otros daños materiales, la reparación moral es decir el libre acceso a servicios de salud mental que brinde acompañamiento psicológico, reparación simbólica es decir que se reconozca la dignidad de las víctimas y la identidad que portaban al momento del hecho, como por ejemplo disculpas públicas, memoriales y campañas que concienticen acerca de esta problemática.

En México la aplicación de la reparación integral de las víctimas ha enfrentado varios obstáculos que se han derivado de la falta de aplicación de la norma o la impunidad que es la causa más frecuente, en la mayoría de los casos las familias no reciben la compensación económica por parte de las entidades gubernamentales y son las fundaciones u organizaciones de la sociedad civil las encargadas de cubrir estos gastos, en cuanto a los servicios psicológicos las familias no pueden acceder a este recurso por parte de organizaciones gubernamentales y lo hacen a través de las organizaciones civiles mismas que no suelen darse abasto ya que no cuentan con los recursos sistémicos, las reparaciones simbólicas se han impulsado mediante la presión e insistencia de las organizaciones civiles, en ciudad de México se han realizado memoriales y marchas para honrar la memoria de las víctimas (Warren,2023).

3.3 Propuestas para Ecuador

c) Lineamientos para la tipificación del transfemicidio

En nuestro país se requiere un estudio profundo acerca de las tasas de criminalización a las mujeres trans para poder adherirnos a la tendencia marcada de América Latina desde 1990 que es tratar a la violencia de género por su nombre o de manera específica ya que si bien consta dentro de los derechos humanos no se había tomado en cuenta, sin embargo por la presión que ejercían movimientos feministas se reconoció que la violencia de género era algo que pasaba a diario y que en lugar de ser tomado en cuenta era completamente ignorado (Glass, 2015).

Las mujeres trans a lo largo de su vida liberan batallas para ser reconocidas y encajar en estereotipos que no les pertenecen para que puedan ser vistas como tal y convertirse como un sujeto de derecho, se debe tomar en cuenta los discursos de odio que las han orillado a seguir viviendo en la opresión y la discriminación enfrentando desigualdades históricas no solo por parte de la sociedad moralista sino también de un gobierno que promulga el discurso de odio como herramienta política.

Las mujeres trans no han sido vistas como víctimas sino se convierten en sospechosas o a su vez merecedoras del hecho que les ocurrió pues son consideradas una plaga capaz de influenciar a los niños pequeños en sus ideologías marcadas por el machismo y la heteronormatividad, cuando la falta de apoyo se vuelve notorio al momento de ser ultrajadas y presentar una denuncia que no puede ser tomada o cuando son asesinadas a manos de sus victimarios, la sociedad no hace nada y el gobierno no interfiere.

En base a las estadísticas se vuelve imperioso tocar la necesidad de tipificar el transfemicidio como una herramienta de visibilización sobre la crueldad de este crimen, se debe realizar como una respuesta a esta problemática marcada en las cifras negras que manejan organizaciones civiles, el derecho se caracteriza por ser cambiante y adecuarse a las necesidades de la sociedad en la que radica, por ende el avance legal se debería originar desde la iniciativa de entidades gubernamentales de proteger a su población (Silueta X, 2020).

La falta de tipificación ha generado impunidad y que la identidad de las víctimas sea violentada al formar parte de un registro de homicidios comunes, sin tener en cuenta la dimensión del odio y el ensañamiento que existe al momento del hecho por concebirse como una mujer transgénero, teniendo en cuenta también que la constante discriminación institucional y la falta de capacitación en materia de derechos humanos ha imposibilitado el libre acceso a la justicia.

Los lineamientos en los que nos deberíamos basar para comenzar diálogos de tipificación del transfemicidio en Ecuador deben encontrarse estrechamente vinculados a los instrumentos internacionales mismos que se encuentran establecidos en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) así como también la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En primer lugar, se debe delimitar el concepto legal de transfemicidio mismo que debe ser entendido como :

“El asesinato de una mujer transgénero motivo por odio hacia su identidad de género”(CIDH,2015).

Concepto que deberá ser utilizado aun si el asesinato ocurre por motivos de violencia estructural que ataquen a tu identidad de género, en el cual deberán constar agravantes:

- 1.-El crimen sea previamente planeado y se lo cometa mediante tortura o violencia sexual previa,
- 2.-Cuando sea cometido durante el ejercicio del trabajo sexual (debido a las altas cifras de asesinatos durante esta práctica)
- 3.-Cuando el crimen sea cometido entre dos o más personas y que se haya realizado de manera cruel (también se debe establecer cuando exista relación de superioridad, sentimental o de parentesco con la víctima).

Al momento de investigar el crimen se debería regir por un protocolo de investigación que cubra las necesidades que requiere la investigación tales como la recopilación de evidencia con perspectiva de género, es decir tomar en cuenta la identidad de género de la víctima y el contexto discriminatorio en el que ocurrió el hecho, así mismo se deberá contar con capacitación a los miembros de órganos jurisdiccionales como fiscales, policías en materia de género y derechos humanos para que no exista un perjuicio al momento de la investigación.

Dentro de la reparación integral que deberá recibir la víctima es importante tomar en cuenta las medidas que se han tomado en otras legislaciones en primer lugar la reparación material misma que servirá a las familias de las victimas a cubrir los daños o reparar los daños materiales causados por el agresor, la reparación moral es de vital importancia pues es necesario que los allegados de las victimas tengan un libre acceso a servicios de atención psicológica, la reparación simbólica se traduce en las acciones que reconocen una identidad diferente como memoriales o actos públicos.

La participación activa de la sociedad sería un factor predominante para la tipificación del delito de transfemicidio en Ecuador debido al entorno de violencia en el que nos hemos visto sumergidos este último tiempo es importante que exista una concientización colectiva como medio de protección y de presión para las entidades gubernamentales para que la tipificación pueda ser una propuesta realista.

4. CONCLUSIONES

El transfemicidio se ha convertido en una problemática marcada no solo en Argentina, Ecuador y México, forma parte de un ciclo de violencia en America Latina, convirtiéndose en un objeto de transgresiones a los derechos humanos fundamentales entendiéndose como una manifestación extrema de violencia hacia las mujeres trans, el cual es producto de sistemas de exclusión desigualdad, así como también en consecuencia de la violencia estructural marcada en la sociedad, por lo que se debe reconocer la necesidad de conceptualizarlo y visibilizarlo para poder generar avances en torno a una posible tipificación y a su vez erradicación.

Con la investigación realizada en las legislaciones de los tres países se pudo evidenciar las cifras extenuantes de estos ciclos violentos que han permitido que las agresiones se vean normalizadas y de cierta manera justificadas por los sistemas de justicia así como de la sociedad, la ineficacia jurídica y en el caso de Ecuador la existencia de vacíos legales han permitido que los agresores continúen en libertad y que las víctimas se conviertan en un nombre que forma parte de una larga lista de estadísticas que no forman parte de los registros de las unidades judiciales, se han vuelto un blanco de la violencia reduciendo su esperanza de vida de manera significativa percibiendo sus derechos como un privilegio.

La violencia estructural sigue siendo un ciclo perpetuo debido a que vivimos en una sociedad marcada por el machismo y creencias religiosas que no conciben a lo diferente como normal y son violentadas con la justificación de que los valores son para cumplirse y que la ley solo sanciona aquello que se encuentra dentro de sus textos normativos, abriendo las puertas a actos violentos inimaginables.

Aun con los avances normativos la sociedad no parece avanzar y se siguen repitiendo conductas, la impunidad es el primer factor así como la falta de la aplicación de la ley o protocolos de protección que brinden a las víctimas apoyo y acompañamiento en sus procesos, los agresores no solo son definidos como aquellos que cometieron el acto, también se convierten en parte del ciclo los operadores judiciales y policiales que negaron ayuda o información, la familia que los despojo de su hogar, los sacerdotes que las tacharon de creación aberrante, las mujeres trans se topan con sus agresores todos los días mientras caminan hacia su lugar de trabajo que dicho sea de paso también es criminalizado, son estigmatizadas por la forma en la que eligieron vivir su vida, y son violentadas por no ajustarse a lo que dicta la sociedad.

El análisis comparativo de la investigación, demostró que Argentina ha avanzado significativamente en la protección de los derechos de las mujeres trans con leyes que se enfocan en sus derechos y en la identidad de género, así como también reduce los riesgos a los que solían exponerse debido a la falta de plazas de trabajo agregando una ley que expresa que el 1% de cada empresa pública o privada deba contar con una persona transexual en sus instalaciones y aunque aun con estos avances existen desafíos legales en su aplicación tales como la incorrecta aplicación de la ley, la impunidad, la falta de concientización, han existido también numerosos avances tales como el reconocimiento

estatal de esta problemática ideando políticas públicas que las protegen desde su identidad hasta su supervivencia con ayudas económicas a partir de los 18 años lo que ha disminuido las cifras de mortalidad.

En México por otro lado aunque existen avances legales sigue siendo uno de los países más peligrosos de Latinoamérica y solo el hecho de ser mujer representa un riesgo significativo, para una mujer trans esta tasa de riesgo se convierte en el doble pues enfrenta más situaciones de violencia por su estilo de vida “distinto”, de igual forma representa desafíos tales como la falta de homogeneidad en la aplicación de la ley pues se aplica por estados lo que ha imposibilitado generar una conciencia colectiva lo que ha contribuido a que la delincuencia organizada y la violencia estructural fomenten un entorno violento y poco seguro el cual no solo ha sido tolerado por parte de la sociedad sino muchas veces es fomentado por los discursos de odio en los medios de comunicación en los que se criminalizan a las mujeres trans.

La influencia de las organizaciones civiles en los tres países marca un hito en el reconocimiento de los transfemicidios y las cifras de violencia pues se han encargado de recolectar cifras violentas así como también brindar apoyo integral a las mujeres trans, mediante la creación de fundaciones como la Casa de las muñecas tiresas que brinda no solo apoyo psicológico a las mujeres trans sino también ofrece controles de VIH que es una de las enfermedades que más padece esta minoría, convirtiéndose en la familia de la cual fueron despojadas a su corta edad, se vuelve un entorno seguro y confiable.

Se debe recalcar la importancia de reconocer al transfemicidio como un problema sistémico y no solo como un hecho aislado, en Argentina mediante la creación de altares y manifestaciones que han contribuido a la concienciación de la sociedad, en México las activistas se han encargado de hacerle frente al gobierno para la implementación de políticas públicas que ha generado un impacto positivo y sus voces han sido escuchadas, Ecuador por otro lado a pesar de los avances legales en materia de derechos LGBTIQ+ con la creación de la constitución de 2008, no existe una acogida o concienciación de la sociedad así como también gubernamental lo que ha contribuido a que esta problemática sea ignorada.

Un factor común para entender el transfemicidio es la discriminación sistémica y la violencia estructural a la que se encuentran expuestas, la falta de educación es el primer factor pues muchas se ven obligadas a abandonar sus estudios por la discriminación y la violencia la cual no solo manifiesta por parte de sus compañeros sino también por parte de maestros y hasta de padres de familia, al momento de buscar una plaza de trabajo para su supervivencia la situación no es diferente no son contratadas por su aspecto y son vistas de manera distinta lo que las ha orillado a buscar plazas de empleo informales tales como la prostitución y el trabajo sexual en el cual se ven expuestas a un sin número de riesgos, son violentadas sexual, física y psicológica e incluso se ven más expuestas a caer en adicciones lo que las convierte en un blanco de la violencia debido a que se enfrentan a problemas de salud y al no tener acceso a sistemas sanitarios se convierten en un foco de

enfermedades de transmisión sexual, sin estabilidad económica permanecen atrapadas en ciclos de marginación y violencia que las mantienen expuestas a la muerte.

En el caso del crimen organizado la realidad es aun mas cruda pues se han percibido a las mujeres trans como “blancos fáciles” en un entorno que de por si ya es violento, los carteles de drogas y los grupos de delincuencia organizada son un factor de riesgo imponente pues no solo son explotadas sexualmente en una red de trata de personas sino también son consideradas objetos que transportan droga e incluso son revictimizadas por su identidad convirtiéndose en una cifra más en el cartel de desaparecidas, lo que ha contribuido a que sus familias no puedan acceder a sistemas de justicia pues se encuentran controlados por el temor que infunden estos grupos delictivos.

La respuesta a la interrogante planteada al inicio de esta investigación se traduciría en que la Visibilización de la violencia estructural contra la comunidad trans requiere un enfoque multidimensional para que sea concientizado y contribuya a la erradicación de las altas cifras de violencia, Ecuador al ser un país con una sociedad conservadora y contar con gobiernos indolentes es imperante reconocer la necesidad de una tipificación, lo que al igual que en Argentina y México favorecería a reconocer y sancionar estos crímenes, las campañas de concientización y la movilización social son parte de un sistema en el que se humanicen a las víctimas y las altas cifras de violencia sean visibilizadas ya que no es un hecho aparte del gobierno, el acceso a educación y la consciencia de los medios comunicación es un factor que influiría de manera significativa a reducir los picos de violencia, pues se reduciría el trabajo informal y se dejaría de fomentar un ambiente violento por discursos de odio normalizados, también es importante recalcar la necesidad de fortalecer las políticas publicas pues se debe garantizar el derecho al empleo, educación y salud lo que reduciría la violencia estructural.

La problemática de la pregunta de investigación fue abordada de manera clara y se respaldó en la evidencia comparativa con la experiencia de Argentina y México, como resultado se propone acciones concretas que podrían ser implementadas en nuestro país para poder obtener como resultado una triplicación y a su vez una consciencia colectiva, sin embargo en la teoría se muestra una salida mucho más fácil a esta problemática pero en la practica Ecuador no está preparado para el auge de los derechos de la comunidad LGBTQI+ , aun nos encontramos en una sociedad que ignora y criminaliza a lo diferente con un gobierno que no actúa en pro de los derechos de sus ciudadanos y órganos de justicia que se han vuelto corruptibles lo que ha imposibilitado su acceso.

5. Recomendaciones

1. En primer lugar, sería necesario desarrollar un marco jurídico adaptable a las necesidades y perspectivas de género, con inclusión de los derechos humanos, así como también definir el transfemicidio como un delito autónomo separado del crimen de odio pues es necesario delimitar sus elementos específicos entre los cuales se debería destacar el ensañamiento con los cuerpos de las víctimas y toda aquella forma de violencia estructural manifestada en acciones cotidianas normalizadas.
2. También es importante realizar una recopilación de datos en relación a los índices de violencia estructural en Argentina, México y Ecuador para que las estadísticas no se vean afectadas por cifras negras, sería importante colaborar en conjunto con las ONG, o asociaciones civiles que se encargan de precautelar por los derechos de la comunidad trans, así como también realizar un análisis a los marcos legales y políticas públicas que han generado resultados favorables en Argentina y México, para realizar una adaptación a las leyes de nuestro país.
3. En nuestro país es importante crear conciencia acerca de los beneficios de visibilizar el transfemicidio a través de la normativa, pues al constar dentro de un cuerpo legal las cifras dejarían de aumentar y los casos no se mantendrían en la impunidad, de la misma manera se debería analizar los modelos experimentales de Argentina y México para adaptarlo a las necesidades particulares del contexto ecuatoriano.

6. Bibliografía

- *Vista de Breve análisis dogmático del tipo penal de feminicidio en México / Revista Criminalia Nueva Época.* (2025). Criminalia.com.mx.
<http://criminalia.com.mx/index.php/revista/article/view/148/147>

- Para, Q., El, O., De, T., Monserrat, S., & Alvarado, C. (n.d.). *UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO LICENCIATURA EN ESTUDIOS SOCIALES Y GESTIÓN LOCAL ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIDAD MORELIA P R E S E N T A*. Retrieved February 12, 2025, from
<https://ru.dgb.unam.mx/bitstream/20.500.14330/TES01000849244/3/0849244.pdf>

- Gutiérrez Guevara, P. A. (2024). Extorsión, (trans)feminicidio y trabajo sexual trans en un contexto (pos)pandemia: Alternativas de reparación en el caso de Jéssica Martínez. *Andares: Revista de Derechos Humanos Y de La Naturaleza*, 6, 33–43. <https://doi.org/10.32719/29536782.2024.2.3>

- Observatorio Nacional Ciudadano. (2024, February 26). *Transfeminicidios en México: urgen estadísticas y acceso a la justicia*. El Universal.
<https://www.eluniversal.com.mx/opinion/observatorio-nacional-ciudadano/transfeminicidios-en-mexico-urgen-estadisticas-y-acceso-a-la-justicia/>

- *BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD - Resolución 228/2021.* (2021). Boletinoficial.gob.ar.
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/244584/20210519>

- Cevallos, M. (2020). *Exclusión educativa y laboral de las mujeres trans en Ecuador*. Quito: FLACSO.

- INDEC (2021). *Informe sobre la situación de las personas trans en Argentina*. Buenos Aires: INDEC.
- Letra S (2019). *Violencia y exclusión social de las personas trans en México*. Ciudad de México: Letra S.
- Silva, L. (2018). *Educación y diversidad de género en Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Morgade, G. (2016). *Educación sexual integral y diversidad de género en Argentina*. Buenos Aires: Paidós.
- Hernández, R. (2020). *Exclusión académica de las personas trans en México*. Ciudad de México: UNAM.
- Fundación Pakta (2021). *Transfemicidios en Ecuador: Un análisis desde la exclusión social*. Quito: Fundación Pakta.
- Berkins, L. (2017). *La lucha por los derechos de las personas trans en Argentina*. Buenos Aires: Ediciones Madres de Plaza de Mayo.
- Amnistía Internacional (2021). *Impunidad en los transfemicidios en México*. Londres: Amnistía Internacional.
- *BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD - Resolución 228/2021*. (2021). Boletinoficial.gob.ar.
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/244584/20210519>
- Rotondo, M. F., Barrientos, F. E., Gramajo, P. R., González, M. E., & Moyano, F. V. (2024). Las Mujeres Cis, Trans y Lesbianas en Situación de Violencia y el Acceso a La Justicia en el Noroeste Argentino: Del Diagnóstico a la Acción. *Indiana International & Comparative Law Review*, 34(1), 93-126.
- González, D. G. (2023). Representaciones sobre el cuerpo, prostitución y territorio a partir del transfemicidio de Pelusa Liendro (2006) en Salta. *Ñeatá*, 5(2), 94-105.
- Tamae, K., & Ulloa, B. R. (2019). *AIMAR* (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de La Plata).
- Rodríguez, D. M. (2022). *Análisis del asesinato trans o transfemicidio en el contexto ecuatoriano* (Master's thesis, Otavalo).
- Scasserra, S. (2018). Comercio electrónico futuro del trabajo y su impacto en las mujeres. *Documento de trabajo. Instituto Julio Godio, UNTREF*.

- Radi, B., & Sardá-Chandiramani, A. (2016). Travesticidio/transfemicidio: Coordenadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina.
- Bianchi, P. D. (2023). Femicidios, travesticidios y transfemicidios en la literatura ultracontemporánea latinoamericana. *Revista Iberoamericana*, 89(282-283), 451-471.
- Gonzáles Yépez, S. A. (2023). *Transfemicidio en el Ecuador: análisis jurídico comparativo con la legislación Argentina* (Bachelor's thesis, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho).
- Maffía, D., & Rueda, A. (2019). El concepto de travesticidio/transfemicidio y su inscripción en el pedido de justicia por Diana Sacayán. *Publicado En Debates Feministas Sobre Los Derechos. Buenos Aires.*
- Romero Marchesini, N. (2021). Muertes que cuentan: La producción de números sobre femicidios, transfemicidios y travesticidios como una política de Estado. *Mediações*, 26(2), 256-271.
- Pasero Brozovich, M. V. (2022). ¿Quién mide la violencia patriarcal? Indagaciones sobre la construcción de datos en torno a femicidios/transfemicidios, violencia sexual y desapariciones de mujeres en Argentina. In *XI Jornadas de Sociología de la UNLP 5-7 de diciembre de 2022 Ensenada, Argentina. Sociologías de las emergencias en un mundo incierto*. Departamento de Sociología. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata.
- Burgueño Duarte, L. B., & Sánchez González, L. (2023). Femicidios de mujeres trans en México. *Intersticios sociales*, (25), 115-145.
- Gallardo Campos, C. I., & Cárcamo Araos, M. I. (2022). La mujer trans, como sujeto pasivo en el delito de femicidio.
- Mora, A. M. M. (2022). The Normative Dilemmas of the Feminist Struggles Against (Trans-) Femicide in Mexico. *Femina Politica—Zeitschrift für feministische Politikwissenschaft*, 31(2), 29-41.
- René, R. (2016). Características y factores de la violencia homicida contra las minorías sexuales en la Ciudad de México. - Sherman, A., Allgood, S., Alexander, K., Klepper, M., Balthazar, M., Hill, M., Cannon, C., Dunn, D., Poteat, T., & Campbell, J. (2022).

- La Violencia contra las mujeres, Transgénero y Género: Comunidad diversa, Conexión, búsqueda de ayuda y salud mental entre Mujeres negras transgénero, quienes han sobrevivido a la violencia: Un análisis de métodos mixtos. SAGE. - Stolcke, V. (2000).
- “Es el sexo para el género lo que la raza para la etnicidad... y la naturaleza para la sociedad?” Política y Cultura. - Warren, M. (1987). The Implications of Sex Selection, Gendercide. - Wirtz, A., Tonia C., Malik, M., & Glass, N. (2020).
- Trauma, Violencia y Abuso: Violencia de género contra personas transgénero en los Estados Unidos: un llamado para Investigación y Programación.
- Sherman, A. Allgood, S. Alexander, K. Klepper, M. Balthazar, M. Hill, M. Cannon, C. Dunn, D. Poteat, T. y JCampbell, J. (2022). La Violencia contra las mujeres, Transgénero y Género Comunidad diversa, Conexión, búsqueda de ayuda y salud mental entre Mujeres negras transgénero, quiénes han sobrevivido a la violencia: Un análisis de métodos mixtos. SAGE
- Wirtz, A. Tonia C. Malik, M. y Glass N. (2020). Trauma, Violencia y Abuso. Violencia de género contra personas transgénero Personas en los Estados Unidos: un llamado para Investigación y Programación.
- Kelley, K. & Gruenewald, J. (2014). Masculinidad a través de Enfoque de estudio de caso. Homicidio: Comparativo Anti-Lesbianas, Homosexuales. Kurdyla, V. (2019).
- Transgénero Íntimo Violencia de pareja y Patrones de búsqueda de ayuda. Revista de Violencia Interpersonal
- Beauvoir, S. (1949). “El segundo sexo (Le Deuxième Sexe). Ediciones Siglo Veinte. Butler, J. (2007) El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad, Barcelona; Paidós
- **Páginas Web:**
- Asociación Silueta X. (2022, 20 de febrero). Análisis sobre la interpretación del género y sexo en las transgéneros que acuden a la Asociación Silueta “X” de Guayaquil, durante el 2015. Universidad de Guayaquil, Facultad de Psicología. <https://siluetax.files.wordpress.com/2012/06/estudio-de-caso-analisis-sobre->


[lainterpretacion-del-genero-y-sexo-en-las-transgeneros-que-acuden-a-la-asociacionsilueta-x-de-guayaquil-durante-el-2015-psic-diane-rodriguez.pdf](#)

- University of Cambridge. (2022, 20 de febrero). Caso Michael Arce: Primera sentencia por delito de odio en Ecuador.
<https://www.lapora.sociology.cam.ac.uk/es/caso-michaelarce-primera-sentencia-por-delito-de-odio-en-ecuador> - GK City. (2022, 20 de febrero).
- Femicidios y transfemicidios en Ecuador. <https://gk.city/2022/01/31/femicidios-transfemicidios-2022-ecuador/> - Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OHCHR), Asociación Silueta X. (2022, 20 de febrero).
- Informe del acceso a la justicia y los derechos humanos de las personas TILGB en el Ecuador del 2010 al 2013.
https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/ECU/INT_CATT_CSS_ECU_25720_S.pdf

7. ANEXOS

Vanessa Estefanía Sanchez Díaz portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0107328445**. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación denominado "Visibilización de la violencia estructural por identidad de género a través del transfemicidio en Ecuador: Un análisis con derecho comparado" de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, **25 de abril de 2025**



F:

Vanessa Estefanía Sánchez Díaz

C.I. 0107328445